Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, jueves 13 de agosto de 1959 — Número 19.010

Secretaría de Hacienda

ADUANAS

IMPORTACIONES. — Redúcese el derecho aplicable a la importación de pasta o fibra de madera destinada a la fabricación de separadores sintéticos para acumuladores.

DECRETO Nº 9.545. — Bs. Aires, 7|8|59.

VISTO este Expediente Nº 500.813|59, y CONSIDERANDO: Que la firma Aeroflex S. R. L., solicita se aplique a la pasta o fibra de madera que importa para la fabricación de separadores sintéticos para acumuladores el menor derecho de seis por ciento (6 %) que fija la partida 4572 de la Tarifa y Arancel de Importación para igual producto cuando se destina a la fabricación de papel, señalando al respecto que en los últimos años el desarrollo de las investigaciones ha permitido producir con fibra o pasta de madera un separador sintético de superior calidad; Que la petición de autos implica una reducción de los derechos de importación, toda vez que la referida mercadería tributa actualmente el derecho general del 42 % sobre la base de su valor declarado, como lo expresa la Junta del ramo de Drogas de la Dirección Nacional de Aduanas en su informe de fs. 1 vta. Que la Secretaría de Estado de Industria y Minería manifiesta que el destino a darse al producto de que se trata hace que sean aplicables al caso las mismas razones de orden económico-industrial que se tuvieron en cuenta al dictarse los Decretos 16.159|51, 24.383|51 y 18.732|56, por los cuales se otorgó al mismo artículo el beneficio de menores derechos cuando se utilice en la fabricación de hilados de seda artificial, de esponjas y de apósitos higiénicos; agregando además que por dicho motivo y por tratarse en este caso, como en el de los antecedentes citados, de una materia prima con un específico destino industrial donde gravita fundamentalmente su costo de producción, es aconsejable acceder a lo solicitado; Que por su parte, la Dirección Nacional de Aduanas comparte el criterio de la citada Secretaría de Estado, dejando aclarado que el otorgamiento de la franquicia que se procura debe estar sujeto al cumplimiento de los requisitos de la comprobación de destino; Por tanto y en uso de la facultad que confiere el artículo 125º de la Ley de Aduana (t. o. 1956),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese al seis por ciento (6 %) sobre la base de su valor declarado el derecho de aduana aplicable a la importación de pasta o fibra de madera destinada a la fabricación de separadores sintéticos para acumuladores; beneficio que queda supeditado al régimen de comprobación de destino.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

BOSQUES - FORESTACION

SEMILLAS FORESTALES. — Apruébase la entrega sin cargo a la Administración Nacional de Bosques de la Pcia. de Buenos Aires semillas diversas.

DECRETO Nº 9.407. — Bs. Aires, 6|8|59.

VISTO este Expediente Nº 17.035|59 relacionado con la entrega y recepción sin cargo de semillas forestales, atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el Artículo 62, inciso g) de la Ley Nº 13.573 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la entrega sin cargo efectuada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por intermedio de la Administración Nacional de Bosques de su dependencia, a la Administración de Bosques de la Provincia de Buenos Aires, de diez y ocho kilogramos quinientos cincuenta gramos (18.550 Kgs.) de semillas de Eucalyptus camaldulensis, quedando a cargo de este último organismo los gastos de embalaje y transporte.

Art. 2º — Apruébase el temperamento seguido por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, al recibir gratuitamente del Organismo provincial citado, con destino a la Administración Nacional de Bosques de su dependencia, las siguientes semillas forestales: cincuenta kilogramos (50 Kgs.) de Pinus pinea; diez kilogramos (10 Kgs.) de Pinus pinaster; tres kilogramos (3 Kg.) de Cupressus macrocarpa y dos kilogramos (2 Kgs.) de Cupressus pyramidalis.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACIONES

SEMILLAS. — Autorízase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a arbitrar medidas para importar semilla selecta de algodonero.

DECRETO Nº 9.384. — Bs. As., 6|8|59.

VISTO este Expediente Nº 30.034|59, y CONSIDERANDO: Que las condiciones climáticas adversas han afectado seriamente la producción algodonera del país y en especial la del Chaco; Que ello ha repercutido muy desfavorablemente sobre la calidad de la semilla para siembra, ya que las energías y poderes germinativos se presentan muy por debajo de lo normal; Que como consecuencia de estas anormalidades, durante la presente campaña agrícola no se contará con existencia de semilla de las distintas variedades para ser reproducidas en los campos de multiplicación y semilleros sujetos al contralor oficial; Que a los fines indicados precedentemente, se hace necesario arbitrar las medidas de gobierno que permitan la introducción al país, de semilla selecta de variedades de algodonero procedente del extranjero, cuya multiplicación permitirá cubrir gran parte de las necesidades de siembra durante la campaña agrícola 1960|61; Que las disposiciones reglamentarias vigentes limitan la introducción al país de semilla de algodonero hasta el máximo de diez (10) kilos por cada variedad, en envases herméticos y con destino a siembras experimentales. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar durante el presente año a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a arbitrar las medidas que permitan concretar la importación de semilla selecta de algodonero, en una cantidad de hasta un mil (1.000) toneladas, pertenecientes a aquellas variedades cuyo comportamiento se considere más eficiente.

Art. 2º — Dicha simiento vendrá en bolsas de arpillera y|o lienzo de algodón y se destinará con exclusividad a su multiplicación durante la campaña agrícola 1959|60 y deberá poseer un poder germinativo no inferior al 60 %, debiendo cumplir con las exigencias sanitarias vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

COMPUTO DE ANTIGÜEDAD. — Normas complementarias del decreto Nº 4.632|59 relativo al vencimiento de antigüedad en el servicio.

DECRETO Nº 9.546. — Bs. Aires, 7|8|59.

VISTO el Expediente Nº 36.446|59 de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se plantea la situación de un agente que a la fecha de cumplirse el plazo establecido en el punto VII del Decreto Nº 4.632|59 para la presentación de los certificados de servicios prestados, a efectos de computar la antigüedad, no contaría con la documentación respectiva, pese a haber iniciado los trámites necesarios con la suficiente anticipación, y CONSIDERANDO: Que en el punto VII del citado cuerpo legal, aprobatorio de las normas complementarias del punto 52º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, se determina que "por esta única vez se reconocerá con efecto al 1º de noviembre la antigüedad que surja de los antecedentes registrados o de las constancias que se presenten dentro de los noventa (90) días de efectuada la primera liquidación del haber que resulte de su ubicación escalafonaria original. Los reconocimientos que se soliciten con posterioridad al vencimiento del plazo citado tendrán efecto a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de presentación del respectivo certificado de servicios"; Que en muchos casos, la falta de dichas constancias, no se debe a negligencia por parte del empleado, sino por el contrario a la demora en que incurren los organismos ante la imposibilidad de localizar los antecedentes necesarios a esos fines; Que en el caso en cuestión, en que el causante pertenecía al ex Instituto Nacional de Acción Social, tal demora es atribuible al hecho de que todos los servicios que lo componían, como el personal que conformaba su planta de agentes, han sido transferidos a otras reparticiones y, en consecuencia, tal circunstancia impide efectuar los trámites con la premura conveniente; Que sobre este aspecto, no sería justo ni equitativo perjudicar al agente cuando la obtención, en término, de las certificaciones, no depende de él sino del Estado mismo, que es quien otorga el beneficio; Que por otra parte es dable señalar que pueden surgir situaciones similares en entidades o instituciones que hayan sido nacionalizadas o descentralizadas y cuyo personal dependiera actualmente de reparticiones amparadas en las prescripciones del recordado cuerpo dispositivo, en virtud de lo cual y con el objeto de dar solución al problema, es menester dictar la norma que modifique, con carácter general, el régimen en cuestión; Que en mérito a lo expresado, la Secretaría de Estado de Hacienda propicia esa modificación, en el sentido de establecer que aquellos agentes que en el plazo determinado no hubieran conseguido la totalidad de sus certificaciones de servicios, deberán acreditar fehacientemente haber iniciado el trámite conducente al reconocimiento de la antigüedad, dentro del lapso estipulado y con la anticipación necesaria, a fin de no perder el derecho a la liquidación del beneficio con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958, en oportunidad de su presentación ante la respectiva oficina; Por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los agentes de la Administración Pública Nacional comprendidos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, que al vencimiento del plazo establecido en el punto VII de las normas complementarias del punto 52º de dicho cuerpo legal (Decreto Nº 4.632|59), no hayan podido acreditar los servicios prestados en otras reparticiones, entidades, empresas o instituciones, a efectos del cómputo de la antigüedad, pero que demuestren fehacientemente que han iniciado el trámite de certificación correspondiente con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento de ese lapso, no perderán el derecho a la liquidación, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958, del beneficio que por tal concepto corresponde abonarles, en orden a lo que resulte del respectivo certificado de servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

INMUEBLES

Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 13.539 un inmueble estatal.

DECRETO Nº 9.417. — Bs. As., 6|8|59.

VISTO que, por Expediente Nº 207.774|58 del registro de la Secretaría de Hacienda —Dirección General Inmobiliaria— en cumplimiento del artículo 6º de las normas anexas al Decreto Nº 17.512, se ofreció a los distintos ministerios y secretarías de Estado, el inmueble estatal sito en la calle Azopardo Nº 1049 esquina Carlos Calvo Nº 102, Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, como así también la Dirección Nacional de Aduanas, lo requirieron para destinarlo a construcción de edificios para atender sus necesidades específicas y servicios; Que ambos Organismos no cumplimentaron los requisitos indispensables que hacen factible la concesión del uso gratuito de bienes inmuebles estatales; Que hallándose dicho inmueble en la condición de sin destino corresponde su venta de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 13.539. Por ello, atento lo expresado por la Dirección General Inmobiliaria y el Tribunal de Cuentas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 13.539 el inmueble estatal sito en la calle Azopardo Nº 1049 esquina Carlos Calvo Nº 102, Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección General Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, tendrá a su cargo la venta del inmueble citado en el artículo 1º, conforme a las normas reglamentarias para la aplicación y ejecución de la Ley Nº 13.539 aprobadas por Decreto Nº 17.512|56.

Art. 3º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General Inmobiliaria, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 8.676|59 fijando sueldos y suplementos para el personal de Seguridad y Defensa.

DECRETO Nº 8.995 — Bs. Aires, 29|7|59

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 8.676 de fecha 22 de julio de 1959, y CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que originaron el reajuste de las asignaciones del personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, por lo que corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, a fin de hacer efectivos los haberes del personal de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 8.676 de fecha 23 de julio de 1959.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencia.

DECRETO Nº 9.401. — Bs. As., 6|8|59.

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Horacio Vicente Jordán; Lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "E" Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Horacio Vicente Jordán.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Educación y Justicia

CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PROYECTO

ADMINISTRACION PUBLICA - PROYECTO DE LEY ORGANICA. — Apruébase el Convenio para la preparación de ambos proyectos y se organizan sendas Comisiones Asesoras, Consultivas y Revisoras.

DECRETO Nº 9.383. — Bs. As., 6|8|59.

VISTO: El convenio celebrado por el Ministerio de Educación y Justicia con los doctores Pedro Aberastury y Bartolomé Alejandro Fiorini para redactar un proyecto de "Código Contencioso Administrativo" y otro de "Ley Orgánica de la Administración Pública", y CONSIDERANDO: Que la actividad de la administración pública debe desarrollarse jurídicamente, pues su total labor, es ejecución de la ley y en forma alguna manifestación de la voluntad particular de sus agentes; Que este principio que confirma la juridicidad del orden estatal no sería eficaz si no se establecieran normas que regulen la organización y las funciones de los órganos de la Administración y aseguren las garantías necesarias de su fiel cumplimiento tanto fuera a favor de la administración como de los administrados; Que el estado actual de la administración pública nacional es de una manifiesta orfandad sobre estas clases de normas, y en especial de substancia legislativa. Urge la sanción respectiva que establezcan la coordinación de todos los órganos de la administración en función jerárquica y aseguren el máximo de mérito en su actividad funcional, pero es también necesario la institución de recursos administrativos y jurisdiccionales que amparen los derechos e intereses de todos los administrados; Que los antecedentes de normas positivas en el derecho comparado presenta una rica experiencia sobre esta materia, pero que no se halla en relación con la insuficiencia que sobre estos mismos problemas exhibe nuestra jurídica; Que la ausencia de normas positivas nacionales, como también la deficiencia en los antecedentes provectivos que se suman con el carácter especial de nuestra organización administrativa y al sistema jurisdiccional de perfil exclusivamente judicialista de nuestra Constitución Nacional, imponen su estudio y soluciones por especializados responsables en estos capítulos del derecho administrativo. El carácter técnico-jurídico de los cuerpos legales que contengan una ley orgánica de la administración pública y un Código que regule el control jurisdiccional sobre las actividades de la administración pública concurren para la designación de dos personas que los proyecten acopiando además en su labor la experiencia, el conocimiento y la opinión de funcionarios y técnicos con criterio sobre esta materia que integrarán una comisión con funciones consultivas, régimen que el Poder Ejecutivo ha adoptado como el más adecuado para el estudio de las leyes nacionales. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia con los doctores Pedro Aberastury y Bartolomé Alejandro Fiorini para redactar un proyecto de "Código Contencioso Administrativo" y otro de "Ley Orgánica de la Administración Pública".

Art. 2º — Invítase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a designar un representante del Poder Judicial, y a la Procuración General de la Nación, Universidad de Buenos Aires, Federación de Colegios de Abogados y Procuración del Tesoro, a designar un representante, a fin de constituir una Comisión Asesora, Consultiva y Revisora para proporcionar a los redactores del proyecto de "Código Contencioso Administrativo" un informe con las cuestiones que considere necesarias contemplar y las soluciones que estime procedentes.

Invítase, igualmente, a la Universidad de Buenos Aires, a designar un representante para que conjuntamente, con un representante de la Procuración del Tesoro, Tribunal de Cuentas de la Nación, Instituto Superior de la Administración Pública y uno por cada Ministerio del Poder Ejecutivo de la Nación, constituyan una Comisión Asesora, Consultiva y Revisora para proporcionar a los redactores del proyecto de "Ley Orgánica de la Administración Pública" un informe con las cuestiones que considere necesarias contemplar y las soluciones que estime procedentes.

Art. 3º — Los proyectos que se elaboren de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º serán sometidos a consideración de las Comisiones que se crean, las que los elevarán al Poder Ejecutivo dentro de 60 días de presentados, con un informe que contenga las observaciones que los proyectos les sugieran y aconsejen las modificaciones que, en su caso, crean pertinentes.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS. — Extiéndense a los empleados del Casino de Termas de Reyes en Jujuy los beneficios acordados al personal de otros Casinos dependientes de la misma repartición.

DECRETO Nº 9.418. — Bs. Aires, 6|8|59.

VISTO el Expediente Nº 390.985|59, por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos gestiona la inclusión del personal administrativo y técnico, obrero de maestranza y de servicio, que se desempeña en el Casino de Termas de Reyes en la Provincia de Jujuy, dentro de los beneficios establecidos por el artículo 20 del Decreto Nº 13.950|56, reemplazado por el artículo 3º del similar número 1.430|57, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.416|59, se determina que la explotación del casino de que se trata, estará a cargo de la aludida Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que en tal circunstancia y teniendo en cuenta que dicho personal cumple análogas tareas que los agentes afectados a los otros casinos dependientes de la señalada repartición, procede de igual manera hacer extensivos idénticos beneficios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el artículo 3º del Decreto Nº 1.530 de fecha 13 de febrero de 1957, que reemplaza el texto del artículo 20º del Decreto Nº 13.950|56, al Casino de Termas de Reyes de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

DIRECTOR NACIONAL. — Renuncia.

DECRETO Nº 9.240. — Bs. As., 4|8|59.

VISTA la renuncia que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 20 de julio de 1959 la renuncia presentada por el señor doctor César Vicente Barreto (Cl. 1920, D. M. 27, Mat. 1.653.191), al cargo de Director Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

LA PAMPA. — Desígnase Secretario de la Intervención.

DECRETO Nº 9.354. — Bs. As., 5|8|59.

VISTO el Expediente número 15.462 letra L. del año 1959, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa, atento la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 996|55,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta,

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa, a partir del día 3 de julio del corriente año, al señor don Centenario Valenzuela (clase 1916, D. M. Nº 2, M. I. 267.773).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Obras Públicas

LICITACION PUBLICA

Apruébase.

DECRETO Nº 9.174. — Bs. As., 31|7|59.

VISTO el Expediente Nº 42.560|1959 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 273-M, llevada a cabo en virtud de la autorización obrante a fojas 11, para la adquisición de pino Brasil en tablas, tablones y tirantes, con destino a la atención de necesidades de la citada Repartición, CONSIDERANDO: Que al acto del remate efectuado el día 15 de julio de 1959, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, concurrieron con sus respectivas ofertas once (11) firmas de ramo, según consta en el acta de fojas 91 y vuelta; Que de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Adjudicaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (fojas 97 y vuelta), se propone la compra, dentro de la instancia principal prevista, de los renglones 1, 4 y 5, por menor precio entre ofertas válidas e ítem 2 y 3, por menor precio absoluto, Por ello, en orden a lo determinado por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada mediante Decreto Ley Nº 23.354|1956 y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 273-M realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y adjudícanse las respectivas provisiones de pino Brasil, a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

Collazo & Cía. S. A. Com. e Ind., tres mil quinientos (3500) metros cuadrados, en tablas y un mil quinientos (1500) metros cuadrados, en tablones, por	m$n. 887.700.—
Frima, S. R. L., dos mil ochocientos (2800) metros lineales, en tirantes, por	" 194.898 —
Total	m$n. 1.082.598.—

Art. 2º — El importe total de un millón ochenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional (pesos 1.082.598.00 m|n.), monto de las adquisiciones de que se trata, se imputará a la cuenta "S.E.O.P., Dirección Nacional de Arquitectura-Almacenes".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

Hácese lugar.

DECRETO Nº 9.171. — Bs. As., 31|7|59.

VISTOS los Expedientes Nros. 2.425|59, 2.526|59 y 2.848|59 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los cuales la firma Picardo y Antelo S. R. L. en representación de The Budd Company, interpone recurso jerárquico contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Transporte Nº 427|58, E. N. T. Nº 153|58, por la que se adjudicara la provisión de coches motores con destino a la línea "B" de subterráneos, a la firma Philip Metres Co.; y CONSIDERANDO: Que corresponde la admisión formal del recurso interpuesto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación con fecha 13 de marzo de 1959; Que con la aprobación del Administrador General de Transportes de Buenos Aires, se llamó a licitación pública (Nº 10.142|57) para la provisión de diez coches motores subterráneos para la línea "B", a la cual sólo se presentó la firma The Budd Company de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica, representada por la firma Picardo y Antelo S. R. L., oferta que fué observada, por cuya razón el Comité de Adjudicaciones solicitó autorización a dicha Administración para efectuar un nuevo concurso, el que fué dispuesto de conformidad (fojas 25|26, Expediente Nº 7.714|58, S. T.); Que a la segunda licitación (Número 10.898|58), cuyo pliego de condiciones y cláusulas generales eran idénticas a la del anterior, formularon ofertas las firmas Baseler Ltda. S. A. I. C., y el señor Juan D. Terrile, en representación de la Pullman Standard Car Manufacturing Co. dejándose sin efecto la misma como así también la primera (Número 10.142|57) por resolución de la Secretaría de Estado de Transporte Nº 37|58, E. N. T. Nº 58|58 del 11 de julio de 1958, autorizándose a la vez, a la Administración General de Transportes de Buenos Aires a contratar directamente con The Budd Co. las adquisiciones de que se trata, en las condiciones previstas para los concursos anulados (Artículo 3º, inc. 1º); Que, sin perjuicio de la facultad de la autoridad administrativa que dispuso el llamado a licitación pública, para apreciar la conveniencia de las ofertas y de las razones de urgencia y de economía, ponderadas en los considerandos de la resolución referida, que hacían viable el rechazo de las ofertas que no se consideraran admisibles o convenientes, los actos que constituyen sus antecedentes la hacen pasible de observaciones de carácter formal; Que, no obstante la inexistencia de disposición legal que obligue anular el primer remate al autorizar otro, debe estimarse implícitamente desechado aquél, dado que los pliegos de condiciones eran idénticos y había vencido el plazo de mantenimiento de la única oferta presentada en la primera licitación (fojas 53|54, Expte. Nº 7.714|58, S. T., 1er. cuerpo); Que, en consecuencia no pudo autorizarse a contratar directamente a The Budd Co. la provisión de los coches motores licitados, toda vez que al hacerlo se tuvo como firme la oferta de esa firma en el primer concurso, o sea que se consideraban vigentes ambas licitaciones, situación ratificada en el artículo 1º de la resolución S. T. Nº 37|58, E. N. T. Nº 58|58, al proceder a dejar sin efecto en forma conjunta, dichas licitaciones; Que, por Resolución S. T. Nº 185|58, E. N. T. Nº 104|58 de fecha 22 de agosto de 1958, que modificó el artículo 2º de la Nº 37|58 citada, dejando sin efecto la autorización para contratar a The Budd Co. y llamando a todos los participantes de ambos concursos a una cotización de precios, sujeta a las normas aprobadas para aquéllos actos, lo cual enerva los considerandos de la resolución precitada Nº 37|58, que autorizara a contratar directamente la provisión por razones de urgencia; Que la firma Philip Metres Co. que no concurrió a ninguna de las licitaciones pretendió la admisión de una oferta, con fecha 10 de setiembre de 1958 al procederse a la apertura de los sobres del nuevo pedido de precios dispuesto por Resolución S. T. Nº 185|58, oponiéndose los restantes proponentes; Que dicha oferta fué girada a Mesa de Entradas y agregada a las actuaciones de la contratación, siendo posteriormente considerada sin intervención de los demás oferentes (fojas 302|3-369|92, Expte. Nº 7.714|58 Cde. Nº 3) y por Resolución S. T. Nº 427|58, E. N. T. Nº 153|58 del 31 de diciembre de 1958 se adjudicó a la firma Philip Metres la provisión de veinte coches motores subterráneos (fs. 156|60); Que finalmente la resolución citada precedentemente se aparta de las normas que rigen este tipo de contrataciones, por lo que procede hacer lugar al recurso de que se ha hecho referencia máxime considerando que la operación no ha sido concluída por no existir acto administrativo firme; Que, además de ello, ningún derecho cabe a los presuntos adjudicatarios de la Resolución S. T. Nº 427|58, por cuanto la misma no fué debidamente notificada (ap. 73 y 74 de la Reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad), por lo que la voluntad de la Administración no se encontraba perfeccionada; Que la interposición de los recursos señalados constaba oficialmente en el Expte. S.T. Nº 7.714|58 por nota de fs. 222; Que, por último, subsisten y se acrecientan en forma pública y notoria, las razones de extrema urgencia en adquirir material que permita atenuar el enorme déficit de transporte subterráneo que sufre la Capital de la República, urgencia reiteradamente señalada por la Administración General de Transportes de Buenos Aires, Por ello, y atento lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Picardo y Antelo, S. R. L., en representación de The Budd Cº, en cuanto solicita se deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Estado de Transporte Nro. 427|58, E. N. T. Nº 153|58 del 31 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Déjase sin efecto todo lo actuado en el Expte. Nº 7.714|58 (registro de la Secretaría de Estado de Transporte) y la adjudicación hecha a la firma Philip Metres Cº.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa Nacional de Transportes a contratar, mediante concurso privado de precios u otro sistema de adquisición que, estime adecuado y compatible con la urgencia del caso, inclusive la contratación directa, la compra de hasta 20 coches de transportes subterráneos para la línea "B" de la Administración General de Transportes de Buenos Aires, con cargo al crédito del Export-Import Bank of Washington a cuyos efectos invitará a concurrir a las firmas The Budd Cº, Baseler Ltda. S. A., Pullman Standard Car Manufacturing Cº y Philip Metres Cº, sin perjuicio de otras que dicha Empresa considere oportuno invitar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte, pase a la Empresa Nacional de Transportes a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello

Secretaría de Guerra

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 8.948. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en el Expediente letra G. Nº 336|59 "R" (D. P. G. N.), Rdo. 1.324|59 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las prescripciones del Artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, por aplicación del Artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050), a partir del 30 de junio de 1959, al Comandante Mayor de Comunicaciones, D. Sixto Santos Truglio (C. 1911, M. 97.954, D. M. 1, O. E. Sección 17ª) con goce del cien por ciento (100 %) y Comandante Principal Farmacéutico, D. Raúl Benigno Díaz (C. 1916, M. 1.317.871, D. M. 15, O. E. Banfield) con goce del ochenta con ochenta y ocho por ciento (80,88 %).

Art. 2º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento al Artículo 180 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.949. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente letra G. Nº 337|59 "R" (D. P. G. N.), 15.366|59 Cde. 30 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las prescripciones del Artículo 97 apartado 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, por aplicación del Artículo 97 apartado 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), a partir del 30 de junio de 1959, a los Sargentos Primeros del Cuerpo de Comando, Anacleto Gómez (C. 1921, M. 3.238.081, D. M. 68, O. E. San Miguel) con goce del cincuenta y cinco por ciento (55,00 %) y de Construcciones, Pablo Roque Golpin (C. 1913, M. 2.835.065, D. M. 44, O. E. Coronel Bustos) con goce del cincuenta y cinco por ciento (55,00 %).

Art. 2º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento a los Artículos 143 de la citada Ley Orgánica y concordante 180 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.979. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expediente Nº 15.984|59 (D. G. P.), 18.367|54 Cde. 2 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que en el juicio seguido contra la Nación por el ex Dragoneante, Miguel Angel Marmai, ha recaído sentencia judicial, ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se lo declara acreedor al beneficio del retiro militar, con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo del grado de Cabo, correspondiéndole percibir los respectivos haberes desde el 24 de febrero de 1950 o sea con anterioridad a cinco años (5 años) de iniciada la demanda; Que en consecuencia y en vista de lo aconsejado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas y Asesor Letrado del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.856 de fecha 9 de febrero de 1955 (B. R. M. E. 2.660).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro (sección reserva) al ex Dragoneante, Miguel Angel Marmai (C. 1917, Matrícula 2.777.103, D. M. 43, O|E. Córdoba), con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo del grado de Cabo.

Art. 3º — El Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, procederá a liquidar los haberes de retiro del causante, a partir del 1º de mayo de 1958, ya que los anteriores han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 4º — El presnte decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Previa publicación en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y agréguese al legajo personal del causante.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.981. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 30.004|57, 37.649|58, 23.415|58, 27.125|58, 36.670|58, 35.433|58, 46.575|58 y 16.314|58 (D. G. P.), 15.009|58 Cde. 497, 15.100|59 Cdes. 41 y 39, 15.009|58 Cde. 496 y 15.100|59 Cdes. 40, 37, 282 y 283 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 20 de febrero de 1957, al ex Soldado Conscripto, Manuel Alberto de la Rúa (C. 1935, Matrícula 6.418.679, D. M. 42, O|E. Alta Gracia), que perteneció a la Escuela de Infantería (R. 13), un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 2º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 25 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto, Pedro José Ledesma (C. 1936, M. 5.365.123, D. M. 23, O|E. Chillar), que perteneció al 6º Grupo de Artillería de Montaña, un haber equivalente al ochenta por ciento (80 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 3º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 31 de enero de 1958, al ex Soldado Conscripto, Miguel Angel Ponce (C. 1936, M. 7.060.989, D. M. 57, O|E. El Timbó), que perteneció al Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano", un haber equivalente al setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 22 de abril de 1958, al ex Soldado Conscripto, Oscar Montenegro (C. 1936, M. 4.860.135, D. M. 15, O|E. Avellaneda), que perteneció al ex Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, un haber equivalente al treinta por ciento (30 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 5º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 10 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto, Agustín Eduardo Palavecino (C. 1936, Matrícula 4.675.022, D. M. 13, O|E. Arrecifes), que perteneció a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 6º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 22 de abril de 1958, al ex Soldado Conscripto, Luis Clodomiro Ojeda (C. 1936, M. 5.160.190, D. M. 19, O|E. Melchor Romero), que perteneció al ex Regimiento 7 de Infantería "Coronel Conde", un haber equivalente al treinta por ciento (30 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 7º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 4 de noviembre de 1958, al ex Soldado Conscripto, Néstor Humberto Gómez (C. 1936, Matrícula 4.854.022, D. M. 15, O|E. Temperley), que perteneció al ex Destacamento de Exploración Blindado de la Agrupación de Montaña "Neuquén", un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 8º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 1º de marzo de 1957, al ex Soldado Conscripto, Humberto Arturo Ciriaco Sánchez (C. 1935, M. 7.277.291, D. M. 64, O|E. La Capital), que perteneció a la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Jujuy", un haber equivalente al setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nos. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 10. — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.982. — Bs. As., 28|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente letra S. Nº 371|59 "R" (D. P. G.N.), 15.366|59, Cde. 41, (S.G.), y CONSIDERANDO: Que el causante pasó a situación de retiro obligatorio según Decreto nº 1580 de fecha 16 de febrero de 1959, con goce del treinta por ciento (30 o|o) del sueldo y suplementos de su grado, por aplicación del Artículo 106, inciso 6 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58); Que a la fecha han sido resueltas las actuaciones militares instruídas con motivo de su enfermedad que dieran origen a su declaración de inéptitud por parte de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Asuntos Médicos Legales, considerándose dicha enfermedad como contraída en actos del servicio; Que como consecuencia de ello y atento a la opción ejercitada por el causante en función del Artículo 140 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), corresponde modificar el pase a situación de retiro obligatorio, encuadrándolo en el Artículo 106, inciso 5) de la mencionada Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el pase a situación de retiro obligatorio del Gendarme del Cuerpo de Comando Regino Suvia, (C. 1927, M. 3.997.451, D. M. 64 O.E. Perico), dispuesto por Decreto número 1.580 de fecha 16 de febrero de 1959, debiendo considerarse el mismo como encuadrado en las prescripciones del Artículo 106, inciso 5) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo y suplementos generales íntegros del grado de Cabo, como consecuencia de la aplicación del Artículo 99, inciso 1º), acápite a) del Decreto Ley de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.983. — Bs. As., 28|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en los Exptes. Nros. 43.698|58, 48.590|58 y 33.618|958, (D.G.P.) Nº 15.025|59 Cdes. 155, 156 y 157 (S.G.).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de diez mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 10.680 m|n.), a favor de la señora Tiburcia Eulogia Muñiz de Arenas y menor María de las Nieves Arenas, (nacida el día 10 de octubre de 1941), número de Instituto 184.512, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del Teniente Coronel, en retiro efectivo, D. Alberto Alfredo Arenas, debiéndoselos liquidar con anterioridad al día 4 de octubre de 1958, fecha de fallecimiento del causante, a cada una, la pensión mensual de cinco mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.340 m|n.), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha Ley. El haber de pensión se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares doscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 298,20 m|n.), cuarenta y nueve con siete por ciento (49,7 o|o) de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) Nº 166 del Decreto 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1775 — 6220 —, diez mil trescientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 10.381.80 m|n.).

Art. 2º — Concédese la pensión mensual de un mil ochocientos cinco pesos moneda nacional ($ 1.805 m|n.), a favor de la señora Delia Esther Rodríguez de Vicente y menores Pablo Enrique (nacido el día 5 de agosto de 1945) y Pablo Jorge Vicente (nacido el día 20 de marzo de 1948), número de Instituto 184.545, en su carácter de esposa e hijos, respectivamente, del ex-Mayor en retiro efectivo, D. Pablo Vicente, debiéndose liquidar con anterioridad al día 6 de agosto de 1956, fecha de la baja del causante de las filas del Ejército; a la señora Delia Esther Rodríguez de Vicente, la suma mensual de novecientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 902.50 m|n.) y a cada uno de los menores Pablo Enrique y Pablo Jorge José Vicente, la cantidad mensual de cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 451.25 m|n), de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 105 y 116, inciso 3º de la Ley Nº 13996, (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30 y 42, inciso 3º de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha Ley. El haber de pensión se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 224.52 m|n.), cincuenta y cinco con cinco por ciento (55,5 o|o) de cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 404.55 m|n.), Nº 166 del Decreto 20949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13 Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1775 — 6220, un mil quinientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.580.48 m|n.).

Art. 3º — Concédese la pensión mensual de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.550 m|n.), a favor de la señora Elena Teresa Clement, número de Instituto 184.578, en su carácter de esposa viuda del Teniente D. Osvaldo Walter Fernández, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 6 de junio de 1958, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 1º, apartado a) de la Ley Nº 13996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 1º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha Ley. El haber de pensión se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, sesenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 62.77 m|n.), veintisiete por ciento (27 o|o) de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 232.50 m|n.). Nº 166 del Decreto 20949|50 y al Decreto-Ley 16920|57, 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1775 y 6220, dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.487,23 m|n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Instituto de Ayuda Financiera para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 8.984. — Bs. As., 28|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en el Expediente Nº 40135|958 (D.G.P.), Nº 15.025|59 Cde. 84 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de diecinueve mil cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 19.057.50 m|n.), a favor de la señora Elba Raquel Sainz de Abadie Acuña, número de Instituto 184.491, en su carácter de esposa viuda del General de División, en retiro efectivo, D. Pedro Basilio Abadie Acuña, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 18 de setiembre de 1958, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley Nº 13996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha Ley. El haber de pensión se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 94.50 m|n.), ocho con cuatro por ciento (8,4 o|o) de un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (pesos 1.125 m|n.), Nº 166 del Decreto 20949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13 Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 84 — 0 — 1755 — 6220, dieciocho mil novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 18.963 m|n.).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Instituto de Ayuda Financiera para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.000. — Bs. As., 29|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 27.596|58, 40.535|58, 32.892|58, 29.487|58 y 34.791|58 (D. G. P.), 15.060|59, Cdes. 185, 189, 188, 187 y 186 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Mayor en Retiro Activo Gregorio Vera (número 24.351, Instituto), del Centro de Instrucción de Caballería, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 2º párrafo, y 28 de la Reglamentación para el Ejército V Parte, "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y un años, (31 años). El haber de retiro de siete mil veinte pesos moneda nacional ($ 7.020 m|n.), se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m|n.), veintidós por ciento (22 o|o) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 1774 — 6220, seis mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 6.932 m|nacional).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Mayor en Retiro Activo Francisco Vázquez (Nro. 26.415, Instituto), de la Intendencia Regional "Paraná", con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76, inciso 1º apartado b), 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nro. 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 2º párrafo y 28 de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y cinco años, diez meses y dos días (35 años, 10 meses y 2 días). El haber de retiro de siete mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.380 m|n), se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m|n.), veintidós por ciento (22 o|o) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, siete mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 7.292 m|n).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Principal en Retiro Activo Roberto Juan Mauriño (Nro. 27.874, Instituto), del Distrito Militar 35, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplemento general "por antigüedad de servicios" que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nº 14.777, (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 1er. párrafo, y 28 de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintiséis años, un mes y ocho días, (26 años, 1 mes y 8 días). El haber de retiro de seis mil ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 6.088 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 56.25 m|n.), veinticinco por ciento (25 o|o) de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.031.75 m|nacional).

Art. 4º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Sargento Ayudante Baqueano en Retiro Activo Bernabé Lescano, (Nº 27.990, Instituto), del Hospital Militar de Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera", con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 2º párrafo y 28 de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintisiete años, siete meses y tres días (27 años, 7 meses y 3 días). El haber de retiro de seis mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 6.390 m|n.) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares treinta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 36.97 m|n.), catorce con cinco por ciento (14,5 o|o) de doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 255 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil trescientos cincuenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional (pesos 6.353.03 m|n).

Art. 5º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Mecánico de Optica y Aparatos de Precisión, Mario Albino Guido, (Nº 44.627, Instituto), del Arsenal "José María Rojas", con goce del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su grado y, además el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75, incisos 1º, 7º y 56, incisos 1º y 2º de la Ley Nro. 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30, inciso 1º, apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar el total de sus servicios simples a quince años, dos meses y diez días, (15 años, 2 meses y 10 días). El haber de retiro de dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 2.745 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 123.75 m|n.), ochenta y dos con cinco por ciento (82,5 o|o) de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n.), Nro. 166 del Decreto Nro. 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, dos mil seiscientos veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.621.25 m|nacional).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 7º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiro y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Situación de revista

DECRETO Nº 9.158. — Bs. As., 31|7|59

VISTOS los Expedientes Nros. 77.847|58 y 81.029|58 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta las informaciones producidas con motivo de la transferencia de distinto personal perteneciente a la Ex-Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; considerando el informe producido por la Dirección General de Administración, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Que el personal de la Ex-Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, que a continuación se menciona pase a prestar servicios en las Reparticiones y Dependencias del Ministerio de Educación y Justicia, que en cada caso se determinan: Rubén Amadeo Moccia, (Cl. 1938, D.M. 3, Matr. Nº 4.286.547, Céd. Id. número 4.827.727, Pol. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 750), en la Dirección General de Administración; José Yabo (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matr. Nº 4.333.964, Céd. Id. Nº 2.500.179, Pol. Fed.), titular de un cargo de Oficial Superior de 6ta. (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 2.700), en la Dirección de Arquitectura; Carlos Alberto Pattaglia (Cl. 1928, D.M. 33, Matr. Nº 5.975.847, C.I. Nº 270.911, Pol de Rosario, Santa Fe), titular de un cargo de Oficial Superior de 6ta. (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 2.700), en la Dirección General de Administración; Amanda Frans de Parravicini (L. C. Nº 54.775, C. I. Nº 1.258.487, Pol. Fed.), titular de un cargo de Oficial 9º (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400), en la Dirección de Biblioteca e Información Educativa; Lydia Mercedes Di Pietro (L. C. Nº 3.080.569, C.I. Nº 3.046.257, Pol. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 2º (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.100), en la Dirección de Biblioteca e Información Educativa; Delia Carmen Centola de Bosco (L. C. Nº 190.476, C. I. Nº 2.908.254, Pol. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 3º, (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), en la Dirección General de Personal; Rima Núñez (L. C. Nº 989.535, Céd. Id. Nro. 838.591, Pol. Fed.), titular de un cargo de Oficial 5º (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800), en la Dirección General de Cultura; María Isabel Segni de Brie (L. C. Nº 21.168, C. I. Nº 2.586.708, Pol. Fed.), titular de un cargo de Oficial 9º (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400), en la Dirección General de Personal; y Elvira Delia Muiña de Falcone, (L. C. Nº 486.337, Céd. Id. Nº 2.465.742, Pol. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 3º, (Personal Administrativo y Técnico), con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), en la Dirección General de Personal.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de incluir en el correspondiente presupuesto los cargos de que es titular el personal mencionado en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.159. — Bs. As., 31|7|59

VISTO el Expediente Nº 80.571|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento a la necesidad de proveer tres horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nro. 4 de la Capital Federal; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señora Nilda Ofelia Beatriz Pedemonte de Conforte (L.C. Nº 3.405.635, Céd. Id. Nº 206.605, Pol. de Rosario, (Sta. Fe), pase a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, tres horas semanales de Castellano en 5to. año, 8va. div., turno mañana, vacantes por renuncia de Clara I. C. de Balestra; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas semanales de Historia y Geografía en 2do. año, 3ra. div., "Eléctrica", turno mañana, de que es titular en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.162. — Bs. As., 31|7|59

VISTO el Expediente Nº 67.513/59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal solicita se reintegre a la señorita Julia García, tres horas de cátedra que se le redujeron al efectuarse por Decreto Nº 10.676 de fecha 28 de noviembre de 1958, el reajuste de su situación de revista por transformación del cargo de Maestra Especial de que era titular en el mismo establecimiento; atento que por error de información la Dirección General de Enseñanza Técnica aconseja reajustar a la recurrente en doce horas en lugar de las quince que le correspondían por su antigüedad; teniendo en cuenta que la citada Dirección General sugiere la conveniencia de acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 10.676 de fecha 28 de noviembre de 1958, por el que se modificó —a contar de la iniciación del curso escolar de 1958—, la situación de revista de la señorita Julia García, (L.C. Nº 1.309.016, Céd. Id. Nº 1.845.041, Pol. Fed.), quien pasó a revistar como titular de doce horas de cátedra en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal, en compensación de un cargo de Maestra Especial (Educación Doméstica) que se transformó; que dicha modificación deberá considerarse efectuada en el mismo establecimiento en quince horas de cátedra: dos horas de Vestido, una hora de Alimentación, una hora de Higiene y Puericultura y una hora de Vivienda en 3er. año, 1ra. div., dos horas de Vestido, una hora de Alimentación, una hora de Higiene y Puericultura y una hora de Vivienda en 3er. año, 2da. div., ambas "Corte y Confección", y dos horas de Vestido, una hora de Alimentación, una hora de Higiene y Puericultura y una hora de Vivienda en 3er. año, 1ra. div., "Práctica Comercial", todas turno mañana, y no como se especificara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.163. — Bs. As., 31|7|59

ATENTO a la necesidad de proveer ocho horas de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nro. 5 y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 6, ambos establecimientos de la Capital Federal y dependientes del Ministerio de Educación y Justicia; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 1— de Enseñanza Media; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Que el Abogado señor Julio César Patricio Gancedo (Cl. 1923, D. M. 2, M. Nº 1.737.451, C. I. Nº 1.672.232, Pol. Fed.), pase a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Industrial Nº 5 de la Capital Federal, doce horas de Instrucción Cívica, en 4to. año, 3ra. div., turno noche, "Mecánica", vacantes por traslado de Juan Carlos Ravagnan; y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 6 de la Capital Federal, tres horas de Historia, y tres horas de Instrucción Cívica, en 3er. año, 1ra. div., y 5to. año, 2da. div., respectivamente, todas turno noche, y vacantes por renuncia de Arturo Gemignani; debiendo cesar al propio tiempo en nueve horas de cátedra de que es titular; (3 hs. de Historia, en 1er. año, 5ta. div., turno tarde; 3 hs. de Derecho Usual y Práctica Forense, en 4to. año, 3ra. div., turno mañana, y 3 hs. de Derecho Comercial, en 5to. año, 2da. div., turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Defensa Nacional
Secretaría de Marina

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modifícase el Capítulo VI.

DECRETO Nº 8.613 — Bs. As., 20|7|59.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) en el presente expediente, y CONSIDERANDO: Que en diciembre del año 1947, por Ordenanza número 47 (S. D. Nº 33.534|947) se modificó el Capítulo VI del Digesto Marítimo y Fluvial, referente a la dotación de anclas y cadenas, cables y cabos que deben llevar los buques y embarcaciones de la matrícula nacional, estableciéndose un nuevo numeral de armamento de los mismos a los efectos de la determinación del equipo respectivo; Que en enero del año 1949, a raíz de la incorporación a la marina mercante nacional de unidades con numeral superior a lo previsto en aquella Ordenanza, y considerándose necesario adoptar de inmediato las providencias de seguridad respectivas concordantes con ella, a fin de prever respecto de todas las unidades de la marina mercante las medidas de seguridad técnicas que se persiguen con dicha disposición, realizando al propio tiempo la necesaria experiencia para modificar y ampliar oportuna y definitivamente la reglamentación respectiva, esta repartición, por Ordenanza número 3|949, con carácter provisional y de emergencia, amplió las tablas indicativas de numeral de equipo, para permitir su aplicación a buques de mayor tonelaje, y estableció ciertas condiciones para aquellas embarcaciones de numeral inferior al inicial, así como beneficios que se pueden acordar a determinadas embarcaciones, de acuerdo a la navegación a que estuvieren destinadas; Que por esa misma Ordenanza número 3|949, se fija el término de su aplicación, especificando que su cumplimiento durante ese plazo corresponde únicamente a los barcos de nueva construcción y a los ya construídos que se inscriban en la matrícula nacional, excluyendo a los ya inscriptos en esa fecha, siempre que no deban renovar el material existente por desgaste o averías; Que vencido el término indicado, realizadas aquellas eperiencias y finalizados los estudios efectuados atento a la aparición de nuevas normas a aplicarse para determinar el numeral de equipo de las embarcaciones, y consiguientemente las medidas de seguridad técnica a adoptarse, respecto de anclas, cadenas, cables y cabos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las disposiciones del Capítulo VI del Digesto Marítimo y Fluvial, las que se ajustarán a las normas que a continuación se indican:

CAPITULO VI

Equipo de anclas, cadenas, cables y cabos que deben llevar los barcos de la matrícula nacional.

"Art. 96: —

A) Los barcos de la matrícula nacional tendrán a su bordo los equipos mínimos de anclas y cadenas que se indican en las planillas I y II. En el caso especial de los remolcadores, los equipos son los que se indican en la planilla III;

B) Además de las anclas y cadenas, todo barco tendrá a su bordo el equipo de cables y cabos de amarre y remolque indicado en la planilla IV;

C) Los equipos mencionados precedentemente serán determinados, para cada barco en base a su Numeral de Equipo, calculado con las fórmulas siguientes:

a) **Buques que navegan en el mar:**
Para el casco:
N. E. = E (M + C) + 0,85 x E (P — C) en la que
N. E. = Numeral de Equipo.
E = Eslora entre perpendiculares medida en metros sobre el plano de flotación de la marca de franco bordo de verano, desde la cara anterior de la roda a la cara posterior del codaste o hasta el centro de la mecha del timón cuando no exista codaste. Para barcos con copa de crucero se tomará el 95 por ciento de la eslora total.
En ningún caso el valor de E debe ser menor que el 95 por ciento del largo máximo del plano de flotación correspondiente a la línea de verano.
M = Manga de arqueo.
P = Puntal de arqueo.
En los barcos que posean cubierta de abrigo o de maniobra se tomará P hasta la segunda cubierta y el entrepuente superior se considerará como superestructura principal.
C = Distancia vertical medida en metros desde la marca de franco bordo de verano hasta el canto superior de la quilla.

Para las superestructuras:
N. E. = 0,85 (1 x a)
donde:
1 = Largo total de la superestructura, en metros, incluyendo extremos redondeados.
a = Altura de la misma, medida en metros, de cubierta a cubierta sobre la vertical.

1 — Deben considerarse como superestructuras todas aquellas partes de la estructura del buque que se extienden transversalmente hasta 305 milímetros del costado como mínimo o hasta el costado.
2 — Troncos continuos.
3 — Espacios para paseo cerrados por pantallas en el costado del buque

Para otras estructuras que se extienden transversalmente hasta 305 milímetros del costado como máximo, se considerarán como Otras Estructuras.

Para otras estructuras:
N. E. = 0,75 (1 x a)
siendo:
1 = Largo en metros.
a = Altura vertical en metros.

Numeral de Equipo.
El Numeral de Equipo para entrar en las tablas es el resultado de las sumas de los parciales.
Las siguientes partes no se incluirán al calcular el Numeral de Equipo:
1 — Todas las partes fuera de la eslora E.
2 — Estructuras aisladas cuando tanto su longitud como su ancho sean menores de la mitad de la manga (0,5 M).
3 — Brazolas de escotillas, a menos que formen parte de un tronco continuo.

Las embarcaciones cuyo N. E. sea inferior a 280 m2. deberán llevar el equipo de anclas, cadenas, cables y cabos cuyas características respondan al uso a que se las destine, velando por su propia seguridad y la de otros.

b) **Buques que navegan por los ríos.**
Para el casco:
N. E. = E (M + C)
Para las superestructuras en general:
N. E. = 0,75 (1 x a)
Numeral de Equipo.
El Numeral de Equipo para entrar en las tablas es el resultado de la suma de los parciales.
Las embarcaciones cuyo N. E. sea inferior a 90 m2. deberán llevar el equipo de anclas, cadenas, cables y cabos cuya características respondan al uso a que se las destine, velando por su propia seguridad y la de otros.

D) **Navegación en el Río de la Plata.**
A los efectos de este Capítulo, la navegación que se efectúe entre puertos del Río de la Plata será considerada marítima.

E) **Equipo para embarcaciones especiales y estacionarias.**
Las embarcaciones especiales y estacionarias como dragas, ganguiles, pontones, etc., serán objeto de estudio especial en cada caso, a los efectos de la determinación del equipo correspondiente. Tal determinación será establecida por esta Prefectura Nacional Marítima a pedido escrito del interesado.

F) **Desgaste admisible de cadenas.**
El máximo desgaste admisible en los eslabones de las cadenas para anclas será el 15 por ciento del calibre original.

G) **Inspección de cadenas.**
Las cadenas de los buques de mar serán desembarcadas, extendidas e inspeccionadas cada 4 años, y la de los buques de río, en ocasión de su entrada a seco reglamentaria.

H) **Aclaraciones para el uso de las tablas.**
1 — Cuando el N. E. (Numeral de Equipo) se encuentre entre dos números consecutivos dados en la Tabla, el equipo será el determinado por el mayor.
2 — El peso en la Tabla para anclas de leva, es para cada una de ellas, pudiendo tolerarse una diferencia entre las mismas del 7 por ciento en más o en menos.
3 — Cuando se utilicen anclas de leva con cepo, el peso de éstas, excluyendo el cepo, debe ser el 80 por ciento del peso dado en la Tabla.
El peso del cepo debe ser el 25 por ciento del peso obtenido.
4 — Cuando en los barcos de río se utilicen cadenas con contrete el diámetro de cabilla obtenido en la Tabla deberá dividirse por el coeficiente 1,7 para obtener el diámetro mínimo requerido.
5 — Cuando las anclas que se vayan a utilizar sean de un tipo especial, se requerirá autorización previa, solicitada por escrito al Prefecto Nacional Marítimo.
6 — La longitud de cadena dada en las Tablas es total, vale decir para las dos anclas de leva.
7 — Los barcos de río con Numeral de Equipo comprendido entre 90 y 280 m2., llevarán el equipo de cables y cabos indicado para este último numeral en la planilla IV.

Art. 2º — Esta reglamentación se aplicará para barcos de nueva construcción y a los ya construídos que se incorporen a la matrícula nacional, así como para la renovación del material existente por desgaste o averías.

Art. 3º — Deróganse el Decreto número 33.534|47 y demás disposiciones que se opongan al presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su conocimiento, publicación y archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Adolfo B. Estévez.

Planilla Nº 1

EQUIPOS Y CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS ANCLAS Y CADENAS QUE DEBEN LLEVAR LOS BARCOS DE LA MATRICULA NACIONAL

Barcos que navegan en el mar

Numeral de equipo	Anclas de Leva sin cepo		Ancla de corriente con cepo	Cadena de ancla de eslabones con contrete			Cadena de eslabón corto o cable de espía	
					DIAMETRO MINIMO (en mm.)			
m2.	Nº	PESO por ancla (Kg.)	PESO inc. cepo (Kg.)	LONGITUD (mts.)	Hierro forjado o acero dulce	Acero especial	LONGITUD (mts.)	Carga de rotura cable o cadena
280	2	225	50	225	17,5	—	80	8130
335	2	270	80	225	19	—	80	9240
390	2	315	115	250	20,5	—	90	10366
445	2	360	145	275	22	—	90	11480
500	2	405	175	275	23,5	—	90	12600
555	2	450	205	300	25	—	90	13720
620	3	495		325	27	—		
685	3	600		350	28,5	—		
750	3	705		350	30	—		
825	3	810		375	31,5	—		
900	3	920		375	33	—		
985	3	1040		375	35	—		
1075	3	1140		375	36,5	31,5		
1180	3	1250		375	38	33		
1290	3	1360		450	39,5	35		
1410	3	1480		450	41	36,5		
1550	3	1600		450	42,5	36,5		
1720	3	1720		450	44	38		
1915	3	1870		450	46	39,5		
2110	3	2025		450	47,5	41		
2320	3	2195		475	49	42,5		
2535	3	2365		475	50,5	44		
2760	3	2540		475	52	46		
2990	3	2730		475	54	46		
3235	3	2920		475	55,5	47,5		
3495	3	3120		475	57	49		
3755	3	3320		475	58,5	50,5		
4015	3	3520		550	60	52		
4275	3	3730		550	62	54		
4535	3	3940		550	63,5	55,5		
4795	3	4155		550	65	57		
5070	3	4370		550	66,5	57		
5350	3	4585		600	68	58,5		
5590	3	4800		600	69,5	60		
5925	3	5020		600	71	62		
6225	3	5240		600	73	63,5		
6520	3	5475		600	74,5	65		
6820	3	5690		600	76	66,5		
7135	3	5905		600	77,5	68		
7450	3	6120		600	79	69,5		
7735	3	6350		600	81	69,5		
8140	3	6590		600	82,5	71		
8510	3	6846		600	84	73		
8900	3	7110		600	85,5	74,5		
9310	3	7390		600	87	76		
9755	3	7695		600	89	77,5		
10425	3	8000		600	90,5	79		
10690	3	8305		600	92	81		
11155	3	8610		600	93,5	82,5		
11619	3	8915		600	95	84		
12085	3	9220		600	97	85,5		
12550	3	9550		600	98,5	87		

Planilla Nº II

EQUIPO Y CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS ANCLAS Y CADENAS QUE DEBEN LLEVAR LOS BARCOS DE LA MATRICULA NACIONAL

Barcos que navegan por los ríos

Numeral de Equipo m2.	Cantidad	Ancla de Leva con cepo incluyendo el Cepo En Kg.	Ancla de corriente con cepo, incluyendo el cepo En Kg.	Diámetro Cadena Ancla de Leva sin Contrete (mm.)	Longitud de cadena para las dos anclas (Mts.)
90	2	50	—	11	75
160	2	95	—	12	75
225	2	150	—	13	75
300	2	180	—	14	100
390	2	215	85	16	100
485	2	300	100	18	100
590	2	350	120	20	125
660	2	400	130	21	125
720	2	420	140	23	150
850	2	520	170	25	150
995	2	580	200	27	150
1070	2	680	220	28	175
1160	2	730	250	30	175
1320	2	900	290	33	175
1490	2	1050	350	36	200

Planilla Nº III

EQUIPO Y CARACTERISTICAS MINIMAS DE ANCLAS, CADENAS, CABLES Y CABOS QUE DEBEN LLEVAR LOS REMOLCADORES DE LA MATRICULA NACIONAL

Numeral de Equipo m.2	Anclas de Leva sin Cepo		Cadena de Anclas con Contrete de Hierro Forjado o Acero Suave		Cabos de Amarre 4 Cordones		
	Nº	Peso Mínimo de cada ancla (Ks.)	Longitud (Mts.)	Calibre (mm.)	Largo de c/u. (Mts.)	Mena Primero (mm.)	Mena Segundo (mm.)
135	2	170	100	16	100	108	63
155	2	180	100	17	100	114	63
185	2	190	100	17	100	120	63
210	2	200	100	19	100	120	63
235	2	220	100	20	100	127	70
260	2	230	125	20	100	127	76
285	2	240	125	22	100	140	82
310	2	255	125	22	100	140	89
335	2	275	125	24	100	140	95
360	2	290	150	24	100	140	101
390	2	310	150	25	100	152	108
415	2	325	150	25	100	152	114
445	2	345	175	27	100	152	120
470	2	355	175	27	100	152	127
500	2	375	175	28	100	165	127
530	2	385	200	28	100	165	127
555	2	405	200	28	100	165	140
575	2	425	225	30	100	165	140
615	2	445	225	30	100	165	140
630	2	460	225	30	100	165	140
645	2	500	250	32	100	178	140
675	2	520	250	32	100	178	140
705	2	550	250	32	100	178	140
735	2	580	275	33	100	178	140
765	3	610	275	33	100	178	140
795	3	650	300	33	100	178	140
830	3	685	300	33	100	178	140
865	3	740	300	35	100	178	140
900	3	800	325	35	100	178	140
935	3	890	325	35	150	178	140
970	3	920	350	35	150	178	140
1005	3	930	350		150	178	140

Planilla Nº IV

EQUIPO Y CARACTERISTICAS MINIMAS DE LOS CABLES Y CABOS QUE DEBEN LLEVAR LOS BARCOS DE LA MATRICULA NACIONAL

Numeral de Equipo m.2	ESTACHA DE REMOLQUE			ESTACHA DE AMARRE			
	Longitud (mts.)	MENA (Circunferencia) Cable (mm.)	MENA (Circunferencia) Fibra (d) (mm.)	Cantidad	Longitud de c/u.	MENA (Circunferencia) Cable (mm.)	MENA (Circunferencia) Fibra (e) (mm.)
280	130	50	127	2	130		76
335	130	50	127	2	130		76
390	145	57	127	2	145		76
440	145	57	139	2	145		76
500	145	57	139	2	165	38	88
555	145	63	139	2	165	38	88
620	145	63	152	2	165	38	88
685	145	70	152	2	165	44	101
760	165	70	165	2	165	44	101
825	165	76	165	2	165	44	101
900	165	76 (a)	177	3	165	44	101
985	165	76	177	3	165	44	101
1075	165	82	203	3	165	50	101
1180	165	82	228	3	165	50	114
1290	185	88	228	3	165	57	130
1410	185	88	228	3	165	57	139
1650	185	101	228	3	185	63 (a)	139
1720	185	101	254	3	185	63	152
1915	185	101		3	185	69	153
2110	185	114		3	185	69	165
2320	200	114		3	185	69	165
2535	200	114		4	185	69	165
2760	200	127		4	185	69	165
2990	200	127		4	185	69	177
3335	200	114		4	185	76	177
3495	200	114		4	185	76	177
3755	200	127		4	185	76	177
4015	220	127		4	200	82	177
4275	220	127		4	200	82	203
4535	220	139		4	200	82	203
4795	220	139		4	200	82	203
5070	220	139 (b)		5	200	82	203
5350	240	152		5	200	83	203
5630	240	152		5	200	76	203
5926	240	165		5	200	76	203
6225	240	165		5	200	76	228
6520	240	165		5	200	76	228
6820	240	177		5	200	76	228
7135	255	177		5	200	82	228
7450	255	177		5	220	83	228
7785	255	177		5	220	82 (b)	228
8140	255	177		5	220	82	228
8510	255	177		6	220	82	228
8900	255	177		6	220	82	238
9310	275	190		6	220	82	228
9755	275	190		6	220	82	238
10225	275	190 (c)		6	220	82	228
10690	275	190		6	220	88	251
11155	275	203		6	220	88	254
11620	275	203		6	220	88	254
12085	275	203		6	220	88	254
12550	275	203		6		88	254

a) Cable flexible de Alambre de Acero 6 x 12. — (b) Cable de Alambre de Acero 6 x 24. — (c) Cable flexible de Acero de 6 x 37. — (d) Estacha de Fibra de Tres Torones. — (e) Estacha de Fibra de Cuatro Torones.

Secretaría de Guerra

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.057. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 34.219|58, 31.963|58, 36.606|58 y 44.985|57 (D. G. P.), 15 060|59 Cdes. 164, 166 y 165 y 15.048|58 Cde. 985 — — — — — — — — — — — (S. G. y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Enfermero General Jordán José Pérez Juárez (Nº 25.382, Instituto), del Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich", con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 76 inciso 1º apartado b), 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y cinco años, once meses y diecinueve días (35 años, 11 meses y 19 días).

El haber de retiro de siete mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 7.740 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 42,40 m|n.), diez con seis por ciento (10,6 %) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, siete mil seiscientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.697,60 m|nacional).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Mayor en Retiro Activo Julián Antonio Cía (Nº 26.386, Instituto), de la Inspección General de Instrucción del Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 79 y 101 incisos 4º y 6º apartado a) de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nº 14, —2º párrafo—, 28 y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintisiete años, seis meses y veinticinco días (27 años, 6 meses y 25 días).

El haber de retiro de seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 6.948 m|n.) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), veinticinco por ciento (25 %) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949 50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 6.848.— m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Principal Herrador Moisés Schlafman (Nº 26.104, Instituto), del Comando de la 4ª División de Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 76 inciso 1º apartado b), 79 y 56 incisos 2º y 3º de la Ley Número 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nrós. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y seis años, dos meses y diecisiete días (36 años, 2 meses y 17 días).

El haber de retiro de siete mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.380 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 31,50 m|n.), nueve por ciento (9 %) de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, siete mil trescientos cuarenta y ocoh pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.348,50 m|n.).

Art. 4º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Mecánico de Optica y Aparatos de Precisión, Arturo Giacomodonato (Nº 44.698, Instituto), de la Escuela Antiaérea (Ag. Mixto Mot. 3), con goce del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b), 34, y 53 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar el total de sus servicios simples a quince años, ocho meses y cinco días (15 años, 8 meses y 5 días).

El haber de retiro de tres mil diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.019,50 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento veintisiete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 127,05 m|n.), setenta y siete por ciento (77 %) de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, dos mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.892,45 m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.084. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente letra M. Nº 373|59 "R" (D. P. G. N.), 15.366|59 Cde. 31 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que el causante se encuentra comprendido en las prescripciones del Artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, por aplicación del Artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050), a partir del 31 de mayo de 1959, al Sargento del Cuerpo de Comando, Francisco Morilla (C. 1917, M. 1.646.081, D. M. 27, O. E. General Paz) con goce del sesenta y cinco por ciento (65,00 %).

Art. 2º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento al Artículo 180 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.122. — Bs. As., 31|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente letra G. Nº 338|59 "R" (D. P. G. N.), 15.366|59 Cde. 35 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las prescripciones del Artículo 106 inciso 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del Artículo 106 inciso 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), a partir del 30 de junio de 1959, al siguiente personal de Suboficiales: Cabo Primero Ordenanza, Pedro Guillermo Kunzle (C. 1927, M. 4.933.686, D. M. 17, O. E. Junín Sección 1ª) y Cabos del Cuerpo de Comando, Silveriano Almirón (C. 1929, M. 7.425.828, D. M. 39, O.E. Tirol) y Manuel Natividad Miño (C. 1927, M. 7.290.993, D. M. 25, O. E. Allem).

Art. 2º — El personal mencionado precedentemente no gozará de haber de retiro, conforme a lo establecido en los Artículos 85 y 97, inciso 1, acápite c) de la referida Ley Orgánica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.126. — Bs. As., 31|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente letra I. Nº 142|59 "R" (D. P. G. N.), Rdo. 1.662|58 Cde. 2 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 7.678 de fecha 16 de octubre de 1958, se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del Segundo Comandante del Cuerpo de Comando D. Alberto Iturri, con goce provisional del treinta y nueve con veintiuno por ciento (39,21 %) del sueldo y emolumentos de su grado; Que con posterioridad a la fijación del haber de retiro definitivo, el citado Oficial acreditó la prestación de otros servicios; Que conforme al Artículo 123 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050), dichos servicios son computables, correspondiendo en consecuencia acrecentar el porcentaje adjudicado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase al setenta y cuatro con setenta y seis por ciento (74,76 %), como consecuencia del nuevo cómputo de servicios practicado en el expediente respectivo, el haber de retiro del Segundo Comandante del Cuerpo de Comando D. Alberto Iturri (C. 1922, Matrícula 2.590.678, D. M. 49, O. E. Posadas), dispuesto por Decreto Nº 7.678 del 16 de octubre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Renuncias.

DECRETO Nº 9.206. — Bs. As., 4|8|59.

VISTO el Expediente Nº 34.261|58. S. E. C., atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que a continuación se menciona, imputado al 2 — 1 — 54 — 7 — 0 — 1 — 0 — 0 — 1, en los Items, Partidas Principales, categorías y con efecto a la fecha que en cada caso se indica: en 123 — 6, Oficial 3º (Cargo 1411) Omar Víctor Hugo Moreno (C. 1925, M. 4.761.516, D. M. 15. C. I. 2.427.941, Policía Federal), al 1º de mayo de 1958 y Oficial 9º (Cargo 1417) Francisco de Asís Delgado (C. 1913, M. 3.318.247, D. M. 51, C. I. 2.444.232, Policía Federal), al 1º de mayo de 1959; en 123 — 18, Oficial 5º (Cargo 1413) José Severo Musacchio (C. 1912, M. 1.221.665, D. M. 21, C. I. 2.667.645, Policía Federal) al 1º de abril de 1959 y Auxiliar 4º (Cargo 1423) Antonio Ramón Domínguez, (C. 1931, M. 4.354.249, D. M. Bs. As., C. I. 3.016.935, Policía Federal) al 22 de septiembre de 1958; en 224 — 6, Oficial 6º (Cargo 1414) Carlos Marcelo Mayorga (C. 1929. M. 6.836.171. D. M. 53. C. I. 70.580, Policía de la Provincia de Mendoza) al 1º de mayo de 1959 y Oficial 9º (Cargo 1417) Julio César Parada (Clase 1926, M. 4.029.621, D. M. Bs. As., C. I. 2.025.181, Policía Federal) al 17 de junio de 1959; en 393 — 6, Oficial 2º (Cargo 1410) Jorge Washington Aloy (C. 1926, M. 4.220.356, D. M. Bs. Aires, C. I. 2.074.590, Policía Federal) al 1º de mayo de 1959; Oficial 6º (Cargo 1414) Angelina Moyano Escalera (L. C. 232.726, C. I. 3.239.188, Policía Federal) al 1º de mayo de 1959; Oficial 7º (Cargo 1415) Luis Markman (C. 1916, M. 563.771, D. M. 4, C. I. 2.474.852, Policía Federal), al 1º de abril de 1959; Auxiliares Mayores: (Cargo 1418) Alfredo Julián Esteves (C. 1906, M. 213.737, D. M. 2, C. I. 402 808. Policía Federal), al 21 de abril de 1959 y Eduardo Marcelo Víctor Fiordalisi (Clase 1911, M. 535.593, D. M. 4, C. I. 1.197.024, Policía Federal) al 6 de mayo de 1959: Auxiliares 1º (Cargo 1420) Jacinto Federico Sandoval (C. 1895, M. 44.427, D. M. 1, C. I. 2.79.890, Policía Federal) al 9 de mayo de 1959, Carlos Emilio Lajara (C. 1923, M. 2.084.689, D. M. 32, C. Identidad 3.858.543, Policía Federal) al 13 de mayo de 1959 y Víctor Santos Fernández (C. 1903, M. 762.423, D. M. 15, C. I. 302 392, Policía Federal) al 1º de junio de 1959 y Auxiliar 5º (Cargo 1424), Fernando Botet (C. 1941, C. I. 3.341.555, Policía Federal) al 11 de mayo de 1959; en 494 — 6, Oficial Superior de 8a. (Cargo 1390) Armando Pericles Cavalli (C. 1918, Matrícula 864.941, D. M. 16, C. I. no registra) al 12 de mayo de 1959; Oficial 2º (Cargo 1410) Angel Edmundo Genzano (C. 1920, M. 447.849, D. M. 4, C. I. 1.826.862, Policía Federal) al 1º de junio de 1959; Oficial 7º — (Cargo 1415) Héctor Jorge Stettler (C. 1930, M. 4.060.923, D. M. 1, C. I. 4.088, Policía de Entre Ríos) al 1º de junio de 1959; Oficial 9º (Cargo 1417) Carlos Antonio Bruno (C. 1921, M. 2.303.901, D. M. 35, C. I. 149.750, Policía de Corrientes) al 1º de marzo de 1959; Auxiliar Mayor (Cargo 1418) Alba Libertaria Maggiorini de Raimbault (L. C. 299.070, C. I. 2.331.605, Policía Federal) al 1º de abril de 1959: Auxiliar 2º (Cargo 1421) David Yasin (C. 1915, M. 564.007, D. M. 4, C. I. 1.272.830, Policía Federal) al 2 de junio de 1959; Auxiliar 4º (Cargo 1423) Nélida Zulma Rojas de Cordero (L. C. 3.380.408, C. I. 1.479.189 Policía Federal) al 1º de junio de 1959; Auxiliar 5º (Cargo 1424) María Angélica Pacheco de Robert (L. C. 3.369.191, C. I. 4.693.581, Policía Federal) al 1º de junio de 1959 y Auxiliar 9º Cargo 1428), Bartolomé Horacio Pérsico (C. 1890, M. 501.541, D. M. 4 C. I. 105 122, Policía Federal) al 1º de abril de 1959; en 495 — 6, Oficiales Superiores de 1ra. (Cargo 1401) Emilio Mariano Jáuregui (C. 1913, M. 256.295, D. M. 2, C. I. 1.032.674, Policía Federal) al 29 de mayo de 1959 y Dionisio Herrero (C. 1915, M. 376.900, D. M. 3, C. I. 1.249.909, Policía Federal) al 26 de junio de 1959; Oficial 5º (Cargo 1413) Pascual Russo (C. 1903, Matrícula 309.361, D. M. 3, C. I. no registra) al 1º de mayo de 1958; Oficial 8º (Cargo 1416) Enrique Manuel Ros (C. 1924, Matrícula 4.009.367, D. M. 1, C. I. 2.091488, Policía Federal) al 1º de junio de 1959 y Oficial 9º (Cargo 1417) Eduardo Félix Manfroni (C. 1918, M. 154.280, D. M. 1, C. Identidad 1.718.973, Policía Federal) al 1º de mayo de 1959; en 497 — 6, Oficial 6º (Cargo 1414) Luis Alberto Storni (C. 1916, M. 144.089, D. M. 1, C. I. no registra) al 1º de abril de 1959; en 498 — 6, Oficial 7º (Cargo 1415) Jorge Oscar Martínez (C. 1935, M. 4.137.664, D. M. Bs. As., C. I. 3.188.444, Policía Federal) al 1º de junio de 1959 y en 575 — 6, Auxiliar 3º (Cargo 1422) Aristela María Saccone (L. C. 224.872, C. I. 1.711.672, Policía Federal) al 1º de abril de 1959.

Art. 2º — Acéptanse en 2 — 1 — 54 — 7 — 0 — 9 — 0 — 0 — 1958, en los Items, Partidas Principales y a partir de la fecha que en cada caso se indica, las renuncias presentadas por el siguiente personal: en 494 — 6, Jornalizado de Veintinueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 29) Rodolfo Alberto Edo (C. 1924, M. 4.758.253, D. M. 16, C. I. no registra) al 1º de mayo de 1959 y en 498 — 13, Jornalizada de Cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 52.—) Nélida Beatriz Dondero de Groppo (L. C. 4.370.521, C. I. 2.519.218, Policía Federal) al 1º de mayo de 1959.

Art. 3º — Acéptanse las renuncias del personal que a continuación se menciona imputado al 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 0 — 1 — 0 — 0 — 1, en los Items, Partidas Principales, categorías y con efecto a la fecha que en cada caso se indica en 137 — 6, Auxiliar 1º (Cargo 1420) Carlos Oscar Rezusta (C. 1927, M. 4.225.961, D. M. 2, C. I. 2.819.454, Policía Federal). al 1º de mayo de 1959 y Auxiliar 2º (Cargo 1421), Gavino Alberto Córdoba (C. 1915, M. 1.495.695, D. M. 68, C. I. 1.565.999, Policía Federal), al 1º de junio de 1959; en 137 — 13, Oficiales 7º (Cargo 1415) Andrés Buzzai (C. 1928, C. I. 3.521.055, Policía Federal) al 10 de marzo de 1959; Zoilo Palmarola (C. 1904, M. 1.836.313, D. M. 30, C. I. 2.927.838, Policía Federal) al 31 de marzo de 1959; Rodolfo Badillo (C. 1928, M. 5.974.960, D. M. 33, C. Identidad 5.205.641, Policía Federal), al 1º de mayo de 1959, Juan Carrara (C. 1899, C. Id. 1.129.689, Policía Federal) al 1º de mayo de 1959, Isabelino Luque (C. 1918. M. 946.005, D. M. 17, C. I. 2.928.208, Policía Federal al 1º de mayo de 1959; Florindo Elector Peralta (C. 1921, Matrícula 3.088.072, D. M. 34, C. I. 3.031.615, Policía Federal al 1º de mayo de 1959 y Pedro Rosario Villada (C. 1909, Matrícula 3.045.248, D. M. 43, C. I. 3.993.296, Policía Federal) al 11 de junio de 1959 y en 138 — 13, Oficial 7º (Cargo 1415) Rafael Díaz C. 1927, M. 4.175.867, D. M. Bs. Aires, C. I. 4.611.359, Policía Federal) al 30 de abril de 1959.

Art. 4º — Acéptanse en 2 — 4 — 100 — 54 — 535 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 3 — 6331, las renuncias presentadas por el Auxiliar Mayor Manuel Marcelino Fernández (C. 1914, M. 2.435.356, D. M 37, C. I. 2.388, Policía de Santa Fe) con efectos al 1º de mayo de 1959 y por el Auxiliar 4º Justo Manuel Fernández (C. 1896, M. 600.363, D. M. 13, C. I. 324.443. Policía Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, al 1º de abril de 1959.

Art. 5º — Dáse de baja con efectos al 23 de junio de 1959, en 2 — 1 — 54 — 7 — 224 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, al Oficial Superior de 5a. (Cargo 1387) Francisco Antonio Caputi (C. 1901, M. 38.730,

D. M. 1 C. I. 296.864, Policía Federal), en razón de haber sido designado en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Déjase sin efecto la incorporación efectuada por Decreto Nº 6312|58 del Auxiliar 4º (Cargo 1423) señorita Edith Titiena Vioyra (L. C. 4.375.885, C. I. no registra) imputado al 2 — 1 — 54 — 7 — 575 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, en razón de haberse reintegrado a su repartición de origen.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería o Interino de Comercio y de Energía y Combustibles.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Carlos A. Juni

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD VEGETAL

ARANCELES. — Fíjanse en concepto de inspección fitosanitaria y desinfestación de vegetales y cajones de frutas.

DECRETO Nº 9.190. — Bs. Aires, 3|8|59.

VISTO el presente Expediente número 10.210|59, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, solicita el aumento de los aranceles que se perciben en concepto de inspección sanitaria y desinfestación de los vegetales y CONSIDERANDO: Que el valor de los aranceles que se perciben actualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 16.551 de fecha 22 de agosto de 1951, no se encuentra en relación con el de los vegetales o sus partes para cuya importación y exportación se extienden los certificados fitosanitarios reglamentarios: Que por otra parte se requiere disponer de mayores recursos, en consideración a los gastos que se originan para la eficiente atención de los servicios, sin que su mantenimiento ocasione pérdidas al fisco: Que se considera de urgente necesidad proceder a su actualización, por los motivos expresados precedentemente: Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes aranceles por concepto de inspección fitosanitaria y desinfestación de vegetales y cajones usados de frutas que realiza la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los que se abonarán por peso bruto de los productos y en la escala que se especifica a continuación:

a) Alpiste, avena, cebada, centeno, maíz, mijo, trizo, cebadilla y similares, para la elaboración o consumo: café y cacao en grano: dos pesos (m$n. 2.—) moneda nacional por tonelada o fracción.

b) Arroz con cáscara, colza, girasol, tártago, papas para consumo, arvejas, cebada malteada, garbanzos, habas, lentejas, porotos y similares para la elaboración o consumo: cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional por tonelada o fracción.

c) Productos de molienda o industrializados, arvejas, lentejas partidas o peladas, afrechillo, rebacillo, granos aplastados, harinas, cascarillas, semitín, etc., paja de guinea, alfalfa en fardos o picada, pasto seco, fibra de algodón en fardos, etc., cinco pesos (m$n. 5.—) Moneda nacional por tonelada o fracción.

d) Frutas secas con cáscara (almendras, avellanas, nueces, algarrobo, castañas de pará, pistachos y similares); corcho, papas para semillas: seis pesos (m$n. 6.—) moneda nacional por tonelada o fracción.

e) Frutas secas sin cáscara, almendras, avellanas, nueces, algarrobo, castañas, pistachos, lupinos, piñones, castañas de pará y similares, pimienta en grano: ocho pesos (m$n. 8.—) moneda nacional por tonelada o fracción.

f) Frutas desecadas (uvas, ciruelas, duraznos, damascos, peras, higos, manzanas, dátiles, etc.), tallos, raíces, hojas, cortezas, etc., enteros, triturados o en polvo, productos medicinales e industriales, cocos frescos, mandarinas y naranjas a granel, ají en rama, musgo, orégano, fibras vivas, lúpulo, etc., diez pesos (m$n. 10.—) moneda nacional por tonelada o fracción.

g) Semillas destinadas a la siembra, hortalizas, forrajeras, forestales, industriales, medicinales, oleaginosas, de adorno y flores, etc., coco rallado; doce pesos (m$n. 12.—) moneda nacional por tonelada o fracción.

h) Frutas y hortalizas frescas (cerezas, ciruelas, ananaes, damascos, frutillas, granadas, guindas, limas, limones, melones, mandarinas, manzanas, membrillos, naranjas, peras, pomelos, uvas), aceitunas frescas, etc., ajos, alcauciles, berenjenas, cebollas, espárragos, zapallitos; cincuenta centavos (m$n. 0.50) moneda nacional por cada envase.

i) Manzanas, cerezas, uvas, grosellas, etc., envasadas en barricas: dos pesos (m$n. 2.—) moneda nacional por cada una.

j) Bananas: veinte centavos (m$n. 0.20) moneda nacional por cada cacho.

k) Nuez moscada: diez pesos (m$n. 10.—) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos o fracción.

l) Hongos secos, azafrán y vainilla: cuarenta pesos (m$n. 40.—) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos o fracción.

ll) Bulbos y rizomas: veinte pesos (m$n. 20.—) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos o fracción.

m) Plantas frutales, forestales y de adorno, conforme con el siguiente detalle:

1º) Plantas hasta de tres (3) años, ya sean de almácigo, portainjerto, estacas, etc., por cada quinientos (500) ejemplares o fracción: quince pesos (m$n. 15.—) moneda nacional.

2º) Plantas de más de tres (3) años, injertadas, etc., por cada cincuenta (50) ejemplares o fracción: quince pesos (m$n. 15.—) moneda nacional.

Art. 2º — Todos los productos que no se encuentren especificados en el artículo anterior, se equipararán a sus categorías similares.

Art. 3º — Quedan eximidos del pago de aranceles a que se refiere el artículo 1º, la yerba mate importada, las frutas frescas y desecadas que se exporten y todos los productos vegetales cuyo despacho se tramite por solicitud "Oficial" cuando no se destinen a fines comerciales y las que se importen o exporten "Como Muestras sin Valor" hasta doscientos (200) gramos.

Art. 4º — Los productos vegetales que se importen o exporten por encomiendas postales internacionales, en una cantidad máxima de sesenta (60) kilogramos, así como los que formaren parte de equipos de pasajeros, abonarán un arancel único de: cinco pesos (m$n. 5) moneda nacional con exclusión de nuez moscada, azafrán y vainilla en rama, que abonarán el arancel establecido en el artículo 1º, inciso k) y l) respectivamente.

Art. 5º — Cuando se efectúe el pago de una cantidad determinada de kilogramos o bultos y se embarque una cantidad menor, se acreditará el excedente del arancel abonado a una nueva solicitud del mismo producto, perteneciente al mismo interesado y siempre que el embarque se hiciere antes de los diez (10) días de finalizada la primera inspección.

Art. 6º — Para el servicio de desinfestación de plantas y productos vegetales, que se realice en las cámaras instaladas en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, regirá el siguiente arancel:

a) Para productos destinados a la elaboración o consumo: un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos o fracción.

b) Para vegetales destinados a la siembra o plantación: dos pesos con cincuenta centavos (m$n. 2,50) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos o fracción.

Art. 7º — La desinfestación de los cajones vacíos usados de frutas y hortalizas, con destino a las zonas 1 y 2, establecidas en el Decreto Nº 23.375 del 31 de diciembre de 1956, que se lleve a cabo en las cámaras oficiales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación deberá ser abonada conforme al siguiente detalle y cualquiera fuere el número de cajones a desinfestar:

Por cámara de 30 metros cúbicos, m$n. 180.—; por cámara de 50 metros cúbicos, m$n. 300.—; por cámara de 70 metros cúbicos, m$n. 420.—

a) Autorízase a los interesados para que utilicen simultáneamente una misma cámara cuando su capacidad lo permita, debiendo abonarse el arancel respectivo, en forma proporcional por los beneficiarios del servicio.

b) Cuando se rechazare la totalidad de los cajones a desinfestarse correspondiente a una misma cámara, el interesado perderá los aranceles abonados y el turno otorgado. Si fuera parcial, se hará la desinfestación de los cajones autorizados, como si la carga de la cámara fuere completa, sin derecho a devolución alguna de los aranceles abonados.

c) Si por razones de fuerza mayor no pudiera realizarse la desinfestación en la fecha establecida, se podrá efectuar dentro de las 24 horas posteriores, previo pedido de nuevo turno.

Art. 8º — Los importadores, exportadores o usuarios, que remitan productos vegetales o cajones vacíos usados a las cámaras de desinfestación oficial para proceder a su desinfección, deberán proporcionar a su cargo el personal necesario que le fuere requerido para la carga y descarga de las mercaderías.

Art. 9º — Las sumas que se recauden por la aplicación de los distintos aranceles mencionados precedentemente ingresarán al Sector 1 — Sección 1ra. Cálculo de Recursos de Rentas Generales Nº 1 — Rubro XV — Rentas Diversas — Secretaría de Agricultura y Ganadería — Nº 10 — Dirección General de Sanidad Vegetal — a) Multas y varios.

Art. 10. — Deróganse los Decretos números 16.551 y 17.758 de fechas 22 de agosto de 1951 y 18 de setiembre de 1953 respectivamente y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 11. — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de los treinta (30) días de la fecha.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

DECRETO Nº 9.259. — Bs. As., 4|8|59.

VISTO el Expediente Nº 5925|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Borel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós (22), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará Protan Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.266. — Bs. As., 4|8|59.

VISTO el Expediente Nº 5679|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crédito Entre Ríos Sociedad Anónima Financiera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos ocho (308) a trescientos diez (310), con las modificaciones de fojas trescientos veintinueve (329) a trescientos treinta vuelta (330 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 4 de setiembre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Crédito Entre Ríos Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.267. — Bs. As., 4|8|59.

VISTO: el Expediente Nº 5979|59, en que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria "Barra, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Diez Millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento veintisiete vuelta (127 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria "Barra", por la asamblea celebrada el 8 de septiembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.268. — Bs. Aires, 4|8|59.

VISTO el expediente Nº 5980|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Doscientos Millones (m$n. 200.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Quinientos Millones (m$n. 500.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos setenta (570) a quinientos setenta y uno (571), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 9.275. — Bs. As., 4|8|59.

VISTO el expediente Nº 5939|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Treinta Millones (m$n. 30.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y siete (247) a doscientos cincuenta (250), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y dos (262) a doscientos sesenta y cuatro vuelta (264 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 9.278. — Bs. As., 4|8|59

VISTO el Expediente Nº 5673|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Minneápolis-Moline Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.) a ochenta y seis (86) y ochenta y nueve (89) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Minneápolis-Moline Argentina, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de agosto de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Desestímase pedido.

DECRETO Nº 8.941. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el Expediente Nº 14.647 —P— 1959 elevado por la Policía Federal, en el que el telegrafista de 2da. (J) de la Policía Federal, don Julio Amadeo Verón solicita los beneficios de la Ley 14.519; resultando que de las actuaciones producidas no surge que el nombrado se halla encuadrado en las disposiciones de la mencionada ley y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el telegrafista de 2da. (J) de la Policía Federal, don Julio Amadeo Verón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 8.944. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el Expediente Nº 18.617 —P— 1957, elevado por la Policía Federal, en el que el ex auxiliar Egidio Raimundo y el ex agente Ramón Eulalio Arias solicitan los beneficios de la Ley 14.519; atento que de las actuaciones producidas no surge que la separación de los ex empleados haya sido motivada por razones políticas, no hallándose acreditados en consecuencia, los extremos exigidos por la mencionada ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por don Egidio Raimundo y don Ramón Eulalio Arias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 8.945. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el Expediente Nº 32.900 —P— 1930 elevado por la Policía Federal, en el que el oficial subinspector (R) José Miguel Eudoro Cainzo Norry, solicita los beneficios de la Ley 14.519; resultando de los antecedentes acumulados que el nombrado se halla encuadrado en las disposiciones del artículo 4º de la referida ley y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios de la Ley 14.519, con el grado de Subcomisario y a partir de la fecha de promulgación de la citada ley, al oficial subinspector (R) de la Policía Federal, don José Miguel Eudoro Cainzo Norry.

Art. 2º — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal reajustará el haber de retiro que corresponda abonar al interesado con arreglo al artículo 1º de la Ley 14.519 y Decreto 783|59 y formulará asimismo los cargos pertinentes, conforme lo prescripto en los artículos 3º y 5º de la mencionada ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Aeronáutica

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.061. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO el Expediente Nº 86.305 (D. G. P. A.), Nº 60.379|1 (S. A.), atento lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de noviembre de 1957, se presenta el señor Toribio Román Aguirre, solicitando pensión militar, en su carácter de padre incapacitado del Suboficial Auxiliar Augusto Alfaro Aguirre (Mecav.), fallecido el día 4 de abril de 1957, a consecuencia de un accidente de aviación ocurrido en y por actos del servicio; Que el recurrente se encuentra comprendido en los términos de los Artículos 105, inciso 5º; 107; 109, inciso 5º; 110, inciso 5º; 114 y 116, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar, derogada, operante para el caso por su vigencia a la fecha del fallecimiento del causante y, atento los informes producidos por el Tribunal de Cuentas de la Nación e Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y lo dictaminado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese al señor Toribio Román Aguirre (Libreta de Enrolamiento Nº 3.065.330, IAFRPM. Número 181.029), en su carácter de padre incapacitado del Suboficial Auxiliar Augusto Alfaro Aguirre (Mecav.), fallecido el día 4 de abril de 1957, la pensión mensual de ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 875.— m|n.), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo y suplementos generales del grado inmediato superior en la categoría del causante, debiéndose liquidar con anterioridad al día 4 de abril de 1957, fecha del deceso del mismo.

Art. 2º — El haber de pensión se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, treinta y nueve pesos moneda nacional (pesos 39.— m|n.) treinta por ciento (30 %) de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130.— m|n.) Nº 166 del Decreto Número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59, (Artículo 13 Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1775—6222, ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 836.— m|nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en Boletín Aeronáutico Público, pase a la Dirección General del Personal de Aeronáutica, Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese en el mencionado Instituto de Ayuda Financiera.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Renuncias.

DECRETO Nº 9.117. — Bs. As., 31|7|59.

VISTO el Expediente Nº 4.905|59, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que se informa de la renuncia presentada por el señor José María Carbón Montenegro al cargo que desempeña, y Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 16 de junio de 1959, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación, en la Secretaría de Transporte, por el Oficial 8º —1410— ($ 1.500), don José María Carbón Montenegro (Cl. 1892, D. M. 1, M. 90.798, C. Id. 10.411 Pol. Fed.), cuyos haberes se hallan imputados a: 2—1—73—7—392—0—1—6—0—0—1, en el presupuesto para el ejercicio 1958|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Manuel Castello.

DECRETO Nº 9.119. — Bs. As., 31|7|59.

VISTO el Expediente Nº 5.964|59, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que el señor Carlos Rodolfo Livio presenta su renuncia al cargo que desempeña, y Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, en la Secretaría de Transporte, a partir del 3 de julio de 1959, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, por el Oficial 9º —1417— ($ 1.400), don Carlos Rodolfo Livio (Cl. 1911, D. M. 1, M. 103.437, C. I. 1.203.672 Pol. Fed.), cuyos haberes se hallan imputados a: 2—1—73—7—392—0—1—6—0—0—1, del presupuesto para el ejercicio 1958|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Constantini. — Manuel Castello.

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONCURSO DE ANTECEDENTES.

— Nómina de Profesionales inscriptos en el concurso para proveer cargos en el Cuerpo Médico Forense.

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunido en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Jueces doctores don Benjamín Villegas Basavilbaso, don Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero y don Julio Oyhanarte, Consideraron: Que se encuentra vencido el término por el cual se llamó a concurso de antecedentes para proveer diversos cargos en el Cuerpo Médico Forense, Que, con arreglo a lo dispuesto por el art. 8º de la Acordada de 29 de abril último, se pueden formular impugnaciones contra los profesionales que se inscriban en los concursos, las que deben presentarse —ante esta Corte Suprema— por escrito y firmadas, dentro del término de diez días. Que a tal efecto corresponde dar a publicidad la nómina de los profesionales inscriptos y fijar el término correspondiente.

Resolvieron:

1º) Publicar en el Boletín Oficial la nómina de los profesionales inscriptos en el concurso abierto por Acordada de 17 de junio ppdo., la que asimismo se comunicará a los diarios por intermedio de los periodistas que cumplen su función en el Palacio de Justicia, y se colocará en pizarra en el vestíbulo de éste.

2º) Disponer que el término de diez días para formular impugnaciones, comience a correr desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Alfredo Orgaz. — Benjamín Villegas Basavilbaso. — Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid. — Luis María Boffi Boggero. — Julio Oyhanarte. — Jorge A. Peró (Sec.).

CONCURSO CUERPO MEDICO FORENSE DE LA CAPITAL

Peritos Médicos

Dr. Carlos A. Marchese
„ Antonio Ramón Loda
„ José Sorokin
„ Donato A. Ferrari
„ Alfredo Achával
„ Angel Marciano
„ Mario Levy
„ Mario Pablo Francone
„ Héctor M. Piñero
„ Raúl Juan Peirano Oxilia
„ Víctor I. Jaim
„ Jorge Raúl Sangiovanni
„ Julio Luis Peluffo
„ Elsa Lemoine
„ Francisco Antonio Pataro
„ Publio Miguel Ferro
„ Juan Carlos Vilella
„ Miguel Faustino Méndez Trongo
„ Moisés Daniel Delfino
„ Manuel Eugenio López de Gomara
„ Aurelio Ernesto Serantes Lasserre
„ Italo Roberto Calcagno
„ Pedro J. Díaz Colodrero
„ Roberto Miranda
„ Aldo Rogelio Schettino
„ Hebe Arnoldo Bertera
„ Raúl Félix Arenillas
„ José Pedro Alejandro Signorini
„ Isaac Brodsky
„ Máximo Juan Le Chevalier de la Sauzaye
„ Carlos Alberto Calandra
„ Ricardo A. Faleni
„ Miguel Angel Julián Logarzo
„ César Rafael Castillo
„ Luis Rodríguez Escudero
„ Diego Eduardo Reyes
„ Juan Carlos E. Montanaro
„ Luis María Alvarez
„ Bruno Perversi
„ Antonio S. Peluffo
„ Germán Anschutz Latorre
„ Alfredo Rafael Pierani
„ César Eladio Benítez
„ Angel Pablo Enrique Cappelletti
„ Santiago Edgardo Mora
„ Enrique G. González Grey
„ Ramón Gonzalo Segade
„ Oscar Allaria Amezaga
„ Osvaldo Héctor Arroyo
„ Antonio Leva
„ Orlando Guenzani
„ Horacio San Martín
„ Federico Carlos Tocci
„ Santiago Perera
„ Amadeo D. Cánepa
„ Enrique P. Didiego
„ José Manuel Roza Zugasti
„ Nicolás Pedro Scatamacchia
„ León Ruipérez
„ Roberto Pochat
„ Jorge Alberto Campanella
„ Pedro Manuel Cerejo
„ Miguel Fernando Soria
„ Isidoro Steinberg
„ Carlos Jorge Carrión
„ Alberto L. Pastorino Aubry
„ Miguel José Campos
„ Enrique Antonio Romera
„ Miguel Angel Mazza
„ Joaquín Diego A. Martínez
„ Eugenio R. Pietrafesa
„ Francisco Ciliberto
„ Roberto A. Gini
„ Mario Eisler
„ Isidoro Naidich
„ Carlos A. Texidor
„ Antonio Horacio Bruno
„ Vicente J. Galvagno
„ José La Rocca
„ José Guillermo Osmán Dick
„ Jorge C. Zambrano
„ Florencio Casavilla
„ Juan Carlos Tallone
„ Alberto de Zabaleta
„ José María Sola y Paz
„ David Berdeal Avila
„ Alberto Salama
„ Alfredo Santiago Cursi
„ Estanislao J. C. Lluesma Uranga
„ Marco Aurelio Castria
„ César Bº Agustoni
„ Abel María Monzo
„ Raúl Enrique Sandro
„ Martín Munarriz

MEDICOS AUXILIARES

Cardiología

Dr. Héctor Enrique Mosso
„ Héctor Emilio José Houssay
„ Carmelo Gerardo Gonnella
„ Emilio Araya
„ Francisco Antonio Pataro
„ Juan Manuel Solanet
„ Luis Lepera
„ Juan Manuel Iglesias
„ Ladislao José Iraola
„ Sarkis Balassanian
„ Isaac Eduardo Benzecry
„ Angel Roberto Viola
„ Julio Suberviola
„ Vicente Urdapilleta
„ Julio Alberto Berreta
„ Arturo Agustín Suárez Navas
„ Alberto Obarrio
„ Carlos Alberto Bas Figueroa
„ Leonardo Oscar Chait
„ Rubén A. Lacava
„ Lorenzo F.—Rivolta
„ Juan Carlos Mac Hannaford
„ Eugenio R. Pietrafesa
„ José María Vayo
„ Federico Pedro Arrighi
„ Enrique Domingo López
„ Alfredo Santiago Cursi
„ Roberto Horacio González
„ Rodolfo Francisco Scharer

Electroencefalología

Dr. Rodolfo G. A. Ferrero
„ Marcos Turner
„ Abraham Mosovich
„ Carlos Goldenberg
„ Manuel F. Oribe
„ Juan María Etcheberrito
„ Aldo Francisco Martino
„ Alfredo F. Thomson
„ Alberto Giménez
„ Alberto Salama
„ Perla B. Salama

Alergología

Dr. Alois Eugenio Bachmann
„ Enrique Fontán Balestra
„ César José Bozzola
„ Guido Ruiz Moreno
„ Rodolfo F. Di Vito
„ Floreal de Palma
„ Emilio E. Bacigaluppi
„ David Miguel Kurlat
„ Enrique Cornejo Koster

Otorrinolaringología

Dr. Jaime V. Vozza
„ Francisco Diego Agustín Rivera
„ Pedro Alberto Scappatura
„ Atilio Víctor Vialo del Carril
„ José Oscar Bussetti
„ José Carlos E. Montanaro
„ User Halssiner
„ José Teodoro Frenchun
„ Moisés Arón Rosenstein
„ Leonardo Clemente Chiappe
„ Isaac Burovich
„ Aniello Coppa
„ José Matusevich
„ Jacinto Manuel Piñeiro
„ José Agustín Bello
„ Alberto W. Bulacio Núñez

Oftalmología

Dr. José Alberto Sena
„ Carlos Cesáreo Antonio Pereyra
„ Fernando Jorge San Martín
„ Mario Javier Landó
„ Miguel Faustino Méndez Trongo
„ Luis Saragovi
„ Ernesto Carlos Romano
„ Alberto Ferrer Arata
„ Héctor Raúl Piccoli
„ Elías Grayet
„ Ramón Vicente Posse
„ Mauricio Dubin
„ Jorge C. Zambrano

Química o Bioquímica

Dr. Enrique Dalfo López
„ José Soroker
„ Juan Francisco Arellano
„ Regina Leonia Mosner
„ Rafael Alterson
„ Samuel José Kaplán
„ Enrique Vanderluis
„ Jorge G. C. Carbajal
„ Ricardo Francisco Ragusa
„ Mario Rodolfo Keller Sarmiento

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 447.773 de 1959

RESOLUCION Nº 513 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959.

Traído nuevamente a despacho el presente asunto, visto la necesidad de aclarar el sentido del apartado c) del art. 1º de la precedente resolución Nº 362 (D. T.) de julio 7 de 1959, y CONSIDERANDO: Que cuando el aludido apartado c) determina que "el parcial quedará despachado en forma automática, es decir, sin nueva intervención del Vista actuante", significa prescindir de la intervención obligada del Vista actuante en el documento de despacho que podrá ser conformado por el Vista de turno de la Sección Aduanera en que está detenida la mercadería, si el respectivo protocolo de análisis le es girado a ese efecto, intervenido de conformidad por el funcionario que solicitó la pericia; Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Aclárase el art. 1º apartado c), última parte de la resolución 362 (D. T.) de 7 de julio de 1959 en el sentido de que el parcial de despacho será finiquitado con intervención del Vista que solicitó el análisis, y si en el ínterin se hubiere operado cambio de turno, por el que se encuentra a cargo de la respectiva Sección Aduanera en que se halla la mercadería, a cuyo efecto le será girado el protocolo de análisis previamente intervenido de conformidad por el Vista que solicitó la pericia.

Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por circular; cumplido, pase a la Administración de la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.242-v.13|8|59

Expediente Nº 518.129 de 1959

ASUNTO: S/clasificación de producto denominado "S 41", constituído por sulfato de N etil N oxietil parafenilendiamina.

RESOLUCION Nº 488 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Alex S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "S 41", constituído por sulfato de N etil N oxietil parafenilendiamina, que se utiliza en el proceso de revelado de películas cinematográficas en colores; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata no puede tener cabida en la partida 4.326, en razón de que la misma debe entenderse referida a los reveladores ya preparados que generalmente vienen en envases conteniendo los elementos para cumplir su cometido, y, careciendo de otra en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4.317.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.243-v.13|8|59

Expediente Nº 525.274 de 1959

ASUNTO: "Enheptin-A Premix 15%", polvo conteniendo 15,10 g % de 2-acetilamino — 5 nitrotiazol a granel.

RESOLUCION Nº 489 (D. T.)

Buenos Aires, 3|8|59

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ardaiz y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado, "Enheptin - A Premix 15 %", cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-64019 que la muestra recibida para su examen es un polvo color marrón claro, inodoro, con las siguientes características analíticas: Análisis Cualitativo: Se comprobó: Reacciones funcionales de 2 - acetilamino - 5 nitrotiazol.

Análisis Cuantitativo: por 100 g. 2 - acetilamino - 5 nitrotiazol: Declarado: 15 g. — Hallado: 15,10 g. concluyendo que la muestra analizada se halla constituída por un polvo conteniendo 15,10 g. % de 2 - acetilamino - 5 nitrotiazol; Que por otra parte la Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y en su informe obrante a fs. 14, señala que teniendo en cuenta la bibliografía agregada, el producto "Enheptin - A Premix 15%, constituye una especialidad de uso en medicina veterinaria", asimismo se agrega que "por tal motivo y dado lo ordenado por el Decreto Nº 6.564 de 1951, reglamentario de la ley Nº 13636, la internación al país de cualquier partida del mismo requiere la intervención de la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios dependiente de esta Dirección General, debiendo, por otra parte, la firma interesada cumplimentar, con carácter previo, los requisitos establecidos por el citado Decreto Nº 6564 de 1951"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que a tenor de los informes técnicos producidos en autos, el producto consultado viniendo a granel, corresponde despacharlo por su valor declarado con el derecho de 18%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 5039, siguiendo el criterio sustentado en la resolución de 6 de junio de 1957 (D. T. Nº 475 publ. Boletín D. N. A. vol. XX, pág. 1050) recaído en el expediente Nº 557.602 de 1956; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%) asimilable a los fines de cambios a la partida 5.039 siempre que la misma se importe a granel.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.244-v.13|8|59

Expediente Nº 518.128 de 1959

ASUNTO: S|clasificación de "Clorhidrato de hidroxilamina".

RESOLUCION Nº 490 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Alex S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "A 131", constituído por clorhidrato de hidroxilamina, cuya fórmula química es: H Cl. NH2OH que se utiliza en el proceso de revelación de películas cinematográficas en colores; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata no puede tener cabida en la partida 4826, en razón de que la misma debe entenderse referida a los reveladores ya preparados que generalmente vienen en envases conteniendo los elementos para cumplir su cometido, y, careciendo de otra en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilable a los fines cambiarios a la partida 4315. — Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.245-v.13|8|59

Expediente Nº 507.925 de 1959

ASUNTO: S|clasificación del producto denominado "Geodina", compuesto acídico que cristaliza en agujas pálidas amarillas.

RESOLUCION Nº 491 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Geodina", compuesto acídico que cristaliza en agujas pálidas amarillas, que se utiliza como antibiótico de carácter bacteriológico, cuya fórmula desarrollada y demás detalles técnicos especifica en su presentación; Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública manifiesta en su informe obrante a fs. 4. que el producto de que se trata reviste las características de antibiótico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata, por carecer de partida en el arancel que lo comprenda corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4844; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilable a los fines cambiarios a la partida 4844. — Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.246-v.13|8|59

Expediente Nº 552.751 de 1957

ASUNTO: "Acido Gibberelico".

RESOLUCION Nº 492 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedamonti y Leoni, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la droga denominada "Acido Gibberelico", a cuyo fin acompaña literatura sobre la misma; Que la Dirección General de Investigaciones Agrícolas dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería señala en su informe obrante a fs. 10 "que el ácido Gibberelico y sus derivados, son típicas hormonas vegetales, en perspectivas de aplicaciones agrícolas en escala comercial"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en la especie es de aplicación lo establecido en la resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1955 (R. V. Nº 1658 publ. Boletín D.N.A. vol. XVIII, pág. 620) aclaratoria de lo determinado en los artículos 1º y 2º del decreto de 27 de julio de 1951 Nº 14717 ó 59 publ. Boletín D.N.A. vol. XIV, pág. 753) de ahí que el despacho del producto consultado corresponda efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 6 o|o, previa certificación, en cada caso, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4587 del arancel; Que esta Dirección Nacional comparte el temperamento arancelario expuesto por los organismos aludidos, a excepción de la asimilación —partida 4587— asignada a los fines cambiarios, ya que de acuerdo a la aclaración producida en la resolución de fecha 8 de junio ppdo. (D. T. Nº 316, recaída en el expediente Nº 403.999 de 1956), la mercadería de autos debe asimilarse a los fines cambiarios a la partida 4587 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse previa certificación, en cada caso por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por su valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o), asimilada a los fines de cambios a la partida 4587 bis. — Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.247-v.13|8|59

Expediente Nº 547.829 de 1958

ASUNTO: "Resina sintética BX-115".

RESOLUCION Nº 493 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Oliosi y Sierra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la resina sintética denominada "BX-115", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-69401 que la muestra recibida para su examen es un producto en trozos irregulares, de color amarillento, soluble en solventes orgánicos comunes, cuyo análisis ha dado los siguientes resultados: Reacción de Morawsky: negativa; Indice de acidez: nulo; Indice de saponificación: nulo; Cenizas: nulas; concluyendo que la muestra de que se trata presenta características de un resina sintética de tipo politerpénico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 4744 bis: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4744 bis. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío, Interventor.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.248-v.13|8|59

Expediente Nº 574.559 de 1957

ASUNTO: S|clasificación de "Acido Gibberelico".

RESOLUCION Nº 497 (D. T.)

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Cocchia y Amitrano, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la droga denominada "Acido Gibberelico", cuya muestra acompaña; Que la Direción Nacional de Química acredita mediante certificado número C-11.512 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo blanco, soluble en agua y en alcohol, insoluble en los solventes orgánicos comunes con las siguientes características analíticas:

Punto de fusión (con descomp): 182ºC; Indice de ácido directo: nulo; Indice de ácido indirecto: nulo; Indice de saponificación: 114; Cenizas: vestigios; concluyendo que el producto analizado es un compuesto orgánico heterocíclico que presenta caracteres de un derivado metilado del ácido gibberelico; Que por su parte la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Instituto de Suelos y Agrotecnia) del ex Ministerio de Agricultura y Ganadería en su nota DF número 225 de 18 de noviembre de 1957, cuya fotocopia obra a fs. 6, señala "que por resolución recaída en el Expediente número 48.419 de 1957, el producto denominado "Gibberellin" ha sido certificado como apto para ser empleado como un estimulante que acelere el crecimiento de las plantas"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en la especie es de aplicación lo establecido en la resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1955 (R. V. Nº 1.658, publ. Boletín D. N. A., vol. XVIII, página 620) aclaratoria de lo determinado en los arts. 1º y 2º del Decreto de 27 de julio de 1951 (Nº 14.717 o 59, publ. Boletín D. N. A., vol. XIV, pág. 753) de ahí que el despacho del producto en consulta corresponda efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 6 % previa certificación en cada caso, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo asimilable a los fines de cambios a la partida 4587 del arancel; Que esta Dirección Nacional comparte el temperamento arancelario expuesto por los organismos aludidos, a excepción de la asimilación —partida 4587— asignada a los fines cambiarios ya que de acuerdo a la aclaración producida en la resolución de fecha 8 de junio ppdo. (D. T. N 316), recaída en el Expediente Nº 403.999 de 1956, la mercadería de autos debe asimilarse a los efectos de cambios a la partida 4587 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse previa certificación en cada caso, por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por su valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %) asimilada a los fines de cambios a la partida 4587 bis. — Mario R. Paillás, Capitán de Navío, Interventor.

e.13|8-Nº 13.252-v.13|8|59

Expediente Nº 521.360 de 1959

ASUNTO: "Butil Hidróxido de Tolueno", que constituye un fenol trisubstituído.

RESOLUCION Nº 494 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Droguería Franco Inglesa S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Butil Hidróxido de Tolueno" que constituye un fenol trisubstituído, sólido, blanco, insoluble en agua, soluble en alcohol, hidrocarburos, cetonas y aceites y que capta con facilidad el oxígeno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, al no estar comprendido en partida alguna del arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4.262 bis.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.249-v.13|8|59

Expediente Nº 516.407 de 1959

ASUNTO: "Spirotripan", producto constituído por sal sódica del ácido 2-di (B—G—dioxipropil)—amino—fenol — (4 arseno—5)—B—(benzoxazolil — (2) —mercapto) —propiónico.

RESOLUCION Nº 495 (D. T.)

Buenos Aires 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Sarara solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Spirotripan", constituído por sal sódica del ácido 2-di (B—G—dioxipropil)—amino — fenol—(4 arseno—5)—b—benzoxazolil — (2)—mercapto)—propiónico, utilizado en medicina veterinaria; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto de referencia corresponde efectuarse por la partida 4.271, por aplicación de la nota 49 de la Sección Droguería del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.250-v.13|8|59

Expediente Nº 518.133 de 1959

RESOLUCION Nº 496 (D. T.)

ASUNTO: "Fosfato de sodio dibásico anhidrido".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Alex S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fosfato de sodio dibásico anhidrido" (PO_4HNa_2), que se utiliza en el proceso de revelado de películas cinematográficas en colores; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta responde a la Farmacopea Argentina, corresponde despacharse por la partida 4846 de acuerdo con el criterio sentado en la resolución de 5 de noviembre de 1954 (D. T. Nº 495, publ. Boletín D. N. A. vol. XVII, pág. 1232) y, de no ser así, por la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4846, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%) si responde a los contemplados por la Farmacopea Argentina y, de no ser así, por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.251-v.13|8|59

Expediente Nº 533.677 de 1958

ASUNTO: "Polvo Vegamine", polvo que presenta caracteres de una mezcla de aminoácidos obtenidos por hidrolisis clorhídrica de proteínas y posterior neutralización con hidróxido de sodio.

RESOLUCION Nº 498 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fernando Amorín solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Polvo Vegamine" que se utiliza en la sazón y cura de carnes cuya muestra se acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-48239 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillento, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Humedad a 100º-105ºC 8,9 %; Cenizas totales 40,6 %; Cloruros en cloruro de sodio 35,8 %; Nitrógeno total (Kjeldalh) 5,45 %; Nitrógeno de aminoácidos (Sorensen) 3,94 %; Sulfatos y fosfatos contiene; Reacción de Millon positiva; Reacción Xantoproteica positiva; Reacción de Pettenkofer (sales biliares) negativa; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una mezcla de aminoácidos obtenida por hidrólisis clorhídrica de proteínas y posterior neutralización con hidróxido de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4740, en orden de criterio arancelario sustentado en las resoluciones de fecha 12 de abril de 1956 (D. T. Nº 972 publ. Boletín D. N. A. vol. XIX, pág. 546) y 9 de marzo de 1956 (D. T. Nº 258 publ. Boletín D. N. A. vol. XIX, pág. 876) pues es necesario uniformar el criterio asimilatorio, atento que los hidrolizados de proteínas, según su origen y procedimientos de obtención, tienen aplicaciones varias, industriales, no alimenticias, así como también terapéuticas, dietéticas y como condimento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4749, debiendo modificarse la consulta de asimilación Número 4151 de 1954 en tal sentido. — Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.253-v.13|8|59

Expediente Nº 521,771 de 1959

ASUNTO: "Orthocryl 25", resina sintética semipolimerizada acrílica en solución acuosa.

RESOLUCION Nº 499 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Ialco y Cía. en representación de la Cooperativa Industrial Textil Argentina de Producción y Consumo Ltda., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Orthocryl 25", resina sintética semipolimerizada acrílica en solución acuosa, utilizada para el proceso de elaboración de hilados de perlón y nylon; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de referencia debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %). Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.254-v.13|8|59

Expediente Nº 515.004 de 1959

ASUNTO: "Pirofosfato de hierro citroamoniacal".

RESOLUCION Nº 500 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pirofosfato de Hierro Citroamoniacal", droga medicinal, mineral-orgánica, en escamas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que amparando la partida 4628 a los citratos y fosfatos de hierro (en plural), el producto de que se trata, al que según la literatura consultada le atribuye el carácter de una mezcla de pirofosfato de hierro y citrato de amonio, es preciso convenir, que se halla alcanzado por la citada partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4628, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.255-v.13|8|59

Expediente Nº 518.695 de 1959

ASUNTO: Hojalata rechazada por mal litografiada, presentar arrugas, agujeros y otras imperfecciones.

RESOLUCION Nº 501 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lysex S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a hojalata rechazada por mal litografiada, presentar arrugas u otras imperfecciones, la que se empleará utilizando las partes no litografiadas y en buenas condiciones para la elaboración de envases de polvos, ganchitos, etc.; acompañando a tal fin muestras de la misma; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, se está en presencia de hojalata que, si bien presenta las deficiencias apuntadas por la consultante, por el hecho de venir litografiadas, arancelariamente, debe reputarse pintada de la partida 1693, pero teniendo en cuenta que evidentemente no ha de aprovecharse tal mejora, sino que por el contrario, por las razones señaladas, ello restringe sus aplicaciones, corresponde autorizarse su despacho por la partida 1692 en el carácter de hojalata sin trabajar, siempre que la interesada se avenga a comprobar su empleo en los fines que determina en su presentación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 1693 (valor declarado al cuarenta por ciento (40 %) o bien por la 1692 (kilo o$s. 0,128 al cinco por ciento (5 %) y adicional diez por ciento (10 %) si comprueba destino en la elaboración de envases, ganchitos, etc., mencionadas por la consultante en su presentación de fs. 1. —

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.256-v.13|8|59.

Expediente Nº 515.919 de 1959.

ASUNTO: S|clasificación del producto denominado "p-oxifenilisopropilmetilamina".

RESOLUCION Nº 502 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "p - oxifenilisopropilmetilamina", que se utiliza en el tratamiento coadyudante postoperatorio de la terapia con rayos X e isótopos, cuyos detalles técnicos especifica en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no corresponde técnica ni comercialmente a la acepción corriente de "alcaloides", de ahí que no puede involucrárselo en la partida 4280", y, careciendo de otra en el arancel que la comprenda su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida citada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4280.

Mario R. Paillas.

e.13|8-Nº 13.257-v.13|8|59

ADUANA DE LA CAPITAL

Departamento Resguardo y Alcaidía, Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de los automóviles que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (3) tres días de publicado el presente edicto. Vencido este plazo, la Aduana procederá de conformidad con lo determinado en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana de acuerdo con lo dispuesto en los SS. DD., Nros. 2332 y 3267 del año 1958.

Expediente	Rezago	Vapor	Entrado	Marca	Cantidad	Consignado
416.920|59	417|59	R. Aguapey	16|1|59	Cadillac	1	W. E. M.
421.679|59	433|59	Issia	24|1|59	Opel	1	F. Pesado Castro
421.680|59	434|59	Issia	24|1|59	Opel	1	F. Pesado Castro
421.681|59	435|59	Issia	24|1|59	Opel	1	F. Pesado Castro
425.487|59	492|59	H. Brigade	31|1|59	Taunus	1	E. García Abalos
431.472|59	523|59	R. Tunuyán	23|2|59	Chevrolet	2	C. E.
431.473|59	524|59	R. Tunuyán	23|2|59	Chevrolet	1	C. E.
431.474|59	525|59	R. Tunuyán	23|2|59	Chevrolet	1	O. I. T.
445.109|59	613|59	Mormacrey	17|4|59	Ford	1	María de los Angeles Alfaro
446.718|59	630|59	Brasil	25|4|59	Oldsmobile	1	George Feixaf Correa

Oscar R. J. López, Jefe.

e.13|8-Nº 13.220-v.13|8|59

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería que se detalla a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (3) tres días de publicado el presente edicto. Vencido este plazo, la Aduana procederá de conformidad con lo determinado en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana de acuerdo con lo dispuesto en los SS. DD. números 2332 y 3267 del año 1958.

Expediente	Rezago	Vapor	Entrado	Marca	Cantid.	consignado
446.473|58	3852|58	R. Tunuyán	27|1|58	S. G. C.	1 cajón	—
405.134|59	8230|58	R. d. l. Plata	14|7|58	E-476	1 caja	—
405.144|59	8240|58	R. d. l. Plata	14|7|58	J. C. B.	7 varios	—
412.637|59	22|59	R. d. l. Plata	1|9|58	A. R. R.	4 cajones	—
415.413|59	186|59	Río Jachal	15|9|58	B.	1 cajón	Burroughs
429.228|59	976|59	R. Aguapey	17|10|58	A. G.	1 cajón	—
429.233|59	981|59	R. Aguapey	17|10|58	C. L.	2 fardos	—
429.234|59	982|59	R. Aguapey	17|10|58	C. L.	18 cajones	—
429.235|59	983|59	R. Aguapey	17|10|58	C. L.	5 cajas	—
429.236|59	984|59	R. Aguapey	17|10|58	C. L.	7 capas	—
429.250|59	998|59	R. Aguapey	17|10|58	J. A.	1 cajón	—
429.272|59	1018|59	R. Aguapey	17|10|58	S. P. N.	2 cajones	—
429.275|59	1021|59	R. Aguapey	17|10|58	W.	1 cajón	Westrex
418.845|59	1192|59	R. Cuarto	23|10|58	Santos	1 cajón	—
430.773|59	2789|59	R. Jachal	3|11|58	L. P.	2 varios	—
430.851|59	2880|59	R. Atuel	14|11|58	L. H. S.	4 cajas	—
430.918|59	2944|59	R. Tunuyán	17|11|58	D.	20 bolsas	Dairy Dor
431.634|59	3480|59	R. d. l. Plata	8|12|58	A. E. C.	2 cajas	Am-Ex-Co.

Oscar R. J. López, jefe.

e.13|8-Nº 13.218-v.13|8|59

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
1348|59	Los Sauces	Desconocidos
1360|59	Est. Tres Cruces	" "
1363|59	Est. Puesto del Marquez	Sara Vázquez y Bartolomé Calisaya.
1373|59	Zanjón Chico	Desconocidos
1374|59	Zanzón Grande	" "
1375|59	Peña Blanca	" "
1376|59	Barro Negro	" "
1385|59	El Churqui	" "
1386|59	La Florida	" "
1388|59	Barro Negro	" "
1389|59	Los Sauces	" "
1390|59	Los Sauces	" "
1391|59	El Matadero	" "
1418|59	Est. F. C. N. G. B.	" "
1428|59	Barro Negro	" "
1429|59	El Monolito	" "
1435|59	El Churqui	" "
1445|59	El Toquero	" "
1446|59	Zanjón Chico	" "
1447|59	Barro Negro	" "
1448|59	Los Sauces	" "
1461|59	Los Sauces	" "
1476|59	Est. F. C. N. G. B.	" "
1490|50	Camino Intern.	" "
1491|59	Barro Negro	" "
1492|59	Puente Inter.	" "
1493|59	Los Sauces	" "
1496|59	Est. F. C. N. G. B.	" "
1526|59	Est. F. C. N. G. B.	" "
1532|59	Est. F. C. N. G. B.	" "

Luis E. Lorca, Administrador.

e.13|8-Nº 13.216-v.13|8|59

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Art. 50º de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas en los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del fallo
44|959	Inmediaciones Resg. Principal	29|6|959
51|959	Inmediaciones Laguna Mansa	14|7|959
52|959	Inmediaciones Pte. Internacional	14|7|959
54|959	Inmediaciones Pte. Internacional	15|7|959
50|959	Resguardo Principal	22|7|959

Domingo L. Yannielli, Administrador.

e.12|8-13.416-v.12|8|59

ADUANA DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita, llama y emplaza a los dueños o personas que se crean con derechos a los automóviles que se detallan a continuación, para que se presenten por ante esta Aduana, dentro del término de (3) tres días de publicado el presente edicto, y procedan a tomar intervención en los actuados y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía (Art. 50, Ley citada).

Expte. Nº 5—O—959 A. S. — Automóvil marca Buick, modelo 1947, motor Nº 73928647, chassis Nº 1378158J, patente Nº 3335, de Jujuy, a nombre de CELINA ARRAYA, depositado en local de la calle Belgrano Nº 789 (Salta), intervenido el 9|6|959.

Expte. Nº 10—S—959 A. S. — Automóvil marca Chevrolet, modelo 1956, tipo sedán, motor Nº 0414120 F56Z, chassis Nº A56A, 097881, patente Nº 1-154159 de Florida, EE. UU., a nombre de JORGE PEDRO STAFFA, depositado en local Bolívar Nº 338 (Salta), intervenido el 17|7|1959.

e.13|8-Nº 13.217-v.13.8|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

"El Consejo Nacional de Educación, cita por 10 días a los sucesores y/o mandatarios de la Sucesión León Laborde Boy, para que comparezcan a efectos de ratificar en el expte. 1.295|58, la donación de los lotes 1 y 8 manzana k, ubicados en el pueblo de Laborde Boy, Provincia de Santa Fe, donde funciona la escuela Nº 78, y otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio bajo apercibimiento de iniciar causa judicial por escrituración del inmueble donado."

e.11|8-Nº 13.215-v.24.8|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford Mercury, modelos 39 al 46; Camiones Ford, Chevrolet, Dodge, International, G. M. C., Volvo, Thornicroft, Studebaker Autocar, modelos 38 al 45; Camionetas De Soto, Ford, Dodge, Chevrolet, modelos 40 al 45; Omnibus Ford, White, modelos 42 y 45; Ambulancias Plymouth, Dodge, Willys, modelos 42 al 45; Motocicletas H. Davidson modelo 47; Jeep Willys, modelo 45: Tractores; Topadoras; Acoplados y Bicicletas.

Cubiertas; herramientas; cámaras; repuestos y elementos varios de tracción mecánica.

Exhibición: todos los días de 8 a 12.30 horas y de 14 a 18 horas; sábados, domingos y feriados de 8 a 18 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores (Campo de Mayo), desde el día 1º al 23 inclusive en el mes de agosto.

Remates: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 1959 a las 18 horas, en Esmeralda 660 1º piso, sala 2.

Medios de transporte: microómnibus 1 y 182 desde Liniers, bajarse en Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

Microómnibus 7 desde Villa Urquiza, bajarse en Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

Microómnibus 141 sale de Chacarita, bajarse en puerta 4 de Campo de Mayo. — Microómnibus 57, sale de Plaza Italia, bajarse en puerta 4 de Campo de Mayo. — Ferrocarril General Belgrano ramal que parte de Estación Don Torcuato bajarse en Parada Km. 35. — Ferrocarril General Urquiza, tren eléctrico que parte de Estación Federico Lacroze, bajarse en Parada Subteniente Perugorria. — Ferrocarril General San Martín, bajarse en Estación Teniente General Ricchieri y tomar microómnibus 1 ó 7, hasta Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

e 4|8-Nº L-13.078-v.14|8|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 181-P|59, para la adquisición de material eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de agosto del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|8.Nº L-13.289-v.18|8|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3928: Transporte cilindros gas envasado entre Plantas Y.P.F., San Lorenzo (provincia Santa Fe) y Gas del Estado, Resistencia (provincia del Chaco). Apertura: 26|8 59, a las 10 horas. Pliego Nº 3930: Semi-remolques y platos de enganches. Apertura: 31|8|59, a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.13|8-Nº L.13.288-v.26|8.59

Pliego Nº 3929: Transporte cilindros gas envasado entre Destilería Y.P.F. (La Plata) y Plantas Distribución Gran Buenos Aires. Apertura: 27|8|59, a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.13|8-Nº L-13.290-v.19 8|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 17

Expediente QD. 18.259

Materiales para laboratorio.

Se llama a licitación pública para la adquisición de agitadores, balanzas, balones, cubetas, desecadores pivacio, embudos Buchner, erlenmeyer, frascos boca ancha, frascos Mariotte y de Wolff, hervidores eléctricos, kitasatos pyrex, matraces, microburetas, picnómetros, pinzas de disección y otros.

Valor aproximado de $ 300.000.— Informes, pliegos y apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, Bahía Blanca.

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1959 a las 12 horas.

e.13|8-Nº L-13.295-v.18|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Expediente 49.118 - C - 59

Para contratar equipo mecánico para liquidación de haberes

Llámase a licitación pública, para el día 28 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la confección de planillas, detalles de pago, resúmenes de imputación y resumen general, por sistema mecánico de tarjetas perforadas o similar.

Contaduría General. — Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos — Mendoza.

e.13|8— Nº L-13.296-v.18|8|59

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Expediente Nº 12.678|59

Llámase a Licitación Pública Nº 54|59 para el día 21 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Abastecimiento de este Consejo Nacional del Menor, y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2088 — 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e infomes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos. — Buenos Aires, 13|8|59. — El Director de Administración.

e.13|8-Nº L-13.300-v.18|8|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 559|58 (DCI)

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de un montacarga en el edificio W25 (ex W41)" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 4 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|8-Nº L-13.299-v.20|8|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 10 setiembre de 1959, a las 12 horas, ejecución obra "reacondicionamiento de aberturas exteriores y cortinas de enrollar, cambio de tejido mosquitero y pintura en general de dichas aberturas, Escuela Naval Militar, 2a etapa, Río Santiago, provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial $ 963.950,— m|n. Garantía de Licitación $ 9.639,50 m|n. Costo legajo $ 600,—. Consulta pliegos: Comisión Construcciones Escuela Naval Militar. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

e.13|8-Nº L-13.291-v.19|9|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"

Expediente Nº 40.620|59 y 40.627|59

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59 para el día 21 del mes de agosto de 1959, a las 16.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: abono mensual para la conservación de cámaras frigoríficas; conservadoras de leche; fabricadora de hielo; ascensores; hornos y cocinas a gas; aparatos electrocardiógrafos; máquinas de escribir y enceradoras y rasqueteadoras de pisos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.13|8-Nº L-13.297-v.18,8|59

Expediente Nº 30.492|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para el día 21 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1959|60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de frutas y verduras varias. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.13|8-Nº L-13.298-v.18|8.59

Y SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE OBRAS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3660, para la adquisición de repuestos para planta de asfalto Hetherington & Berner, modelo 20-A-IFL-LTO; de existencia en plaza, fabricación local o de importación, pesos 1.200.000. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|8-Nº L-13.292-v.26|8|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 189|59, hasta el día 7 de setiembre de 1959, a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en las bóvedas de silos subterráneos, correspondientes a las plantas de Darregueira, Grunbein, Coronel Pringles, Villa Iris y Saavedra (provincia de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas, en el lugar indicado, Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Pliego $ 100,00 m|n. Presupuesto oficial $ 6.338.146,80 m|n.

e.13|8-Nº L-13.293-v.19|9|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 302-M, hasta el día 26 de agosto de 1959, 11.30 horas, provisión cabo de manila o soga de cáñamo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 5.00 m n.

e.13|8-Nº L-13.294-v.18|8|59

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DEL NEUQUEN MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 7|59

Apertura: 28 de agosto de 1959, a las 11 horas. — Para la provisión de elementos destinados a la instalación de un laboratorio de análisis para la Dirección de Salud Pública de la Provincia. Informes y pliegos de condiciones, sin cargo, en la Dirección de Suministros, calle Pte. Roca 341, Neuquén, (Capital).

e.5|8-Nº L-13.099-v.22|8|59

DIRECCION DE LOTERIA Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8, apertura 15 de octubre de 1959, a las 10 horas.

Para la provisión de impresiones de billetes de la Lotería Provincial, por el término de tres (3) años.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Dirección de Lotería y Casinos de la Provincia, calle Santiago del Estero 426, Neuquén.

e.6|8-Nº L-13.109-v.31|8|59

FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 6/59, para el día 10 de septiembre de 1959, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Jefatura de Policía, Ministerio de Gobierno, Formosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y Equipos. — Formosa, 12|8|59.

e.12|8-Nº L.13.257-v.22,8|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 39

Act. Nº 149.643|59

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto, a las 16 horas, para la venta de aproximadamente 10.000 kgs. de tabaco tipo "Criollo Salteño" de la cosecha 1958 1959, a retirar de los Galpones de la Escuela Agrotécnica "General Martín Güemes", Salta, Camino Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|8-Nº L-13.229-v.13 8|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 82

Expediente Nº 100.698|55

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1959, a la hora 10, para la venta de 1.000 toneladas aproximadamente, de madera de álamo en rollizos, de J. J. Gómez, Provincia de Río Negro.

Las ofertas deberá ser remitidas a la Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura de las mismas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria J. J. Gómez, Pcia. de Río Negro y en esta Dirección de Administración. — El Director de Administración.

e.3|8-Nº L-13.060-v.13|8|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.768/59, a las 13 hs. — Provisión de papel para intercalación de hojas de billete de banco.

Expte. Nº 318.016/59, a las 14.30 hs. — Prov. de trapos de piso y embebedores (rejilla).

Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Ofic. 411, 4º p., Capital.

e. 6|8-Nº L.13.112-v.19|8|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 204.305|59, a las 14.30 horas, concesión para la explotación del neg. de alquiler de motonetas y/o bicicletas, baln. pop. Nº 1, Ezeiza.

Expediente Nº 205.017|59, a las 14.55

Laras, concesión local Nº 12 para negocio, a elección, en ciudad Gral. Belgrano.

Expediente Nº 205.018-59, a las 15.20 horas, concesión local Nº 14 para negocio, a elección.

Expediente Nº 205.540|59, a las 15.45 horas, concesión local Nº 14 para negocio, a elección.

Informes y pliegos: En la D. General de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital Federal.

e.12|8-Nº L-13.264-v.14|8|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su filial Carlos Casares (Prov. de Bs. As), en el solar ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Alvear. — Las propuestas serán abiertas el día 20 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración.

Retirar la documentación en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital, en la sucursal titular y en la de Rosario (Santa Fe). — El precio de la documentación es de $ 300 m|n.

Prorrógase hasta el día 14 de setiembre próximo, en el mismo lugar y hora establecida, la apertura de la licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Carlos Casares.

c.7|7-Nº L-12.640.v.30|7|59
e.12|8-Nº L 12.640.v.27|8|59

Llámase a licitación pública para la construcción de los nuevos edificios de sus filiales Ramos Mejía (Bs. As.), y General José de San Martín (Chaco), en los solares ubicados en Rivadavia 12750 e Irigoyen y 12 de Octubre, respectivamente. — Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de Administración los días 22 de septiembre y 15 de septiembre de 1959. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 — 2º Piso — local 231, Capital, en las sucursales titulares y Rosario (Sta. Fe). — El precio de la documentación se ha fijado en ambos casos en $ 300.— m|n.

e.27|7-Nº L-12.922-v.28|8|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 25|959 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 19 de agosto de 1959, a las dieciséis horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.11|8-Nº L.13.230-v.13|8|59

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. Nº 131.536|58
(Ejecución por tercero)

Llámase a Licitación Pública D. N. G. M. Nº 13|59, para el día 26 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 metros de caños galvanizados sin costura, con cuplas.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 3º piso, Capital, de 9.30 a 17 hosas.

e.12|8-Nº L-13.267-v.14|8-59

C. E. Nº 67.262/59.

Llámase a Licitación Pública D.N.G M. Nº 11|59, para el día 2 de septiembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de: Cable de acero negro (varias medidas).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 9.30 a 17 horas.

e.10|8-Nº L.13.177-v.22|8|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento de Compras de Materiales
Licitaciones Públicas

19|9|59 — Construcción edificio escuela y casa habitación en Cañadón Seco, Yac. Comodoro Rivadavia (11.144), a las 11 horas.

3|9|59 — Construcción camino de acceso a Dársena de Inflamables, Capital (11.151), a las 11 h.

15|9|59 — Surtidores (11.102) a las 12 h. Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.

e.6|8-Nº L.13.113-v.19|8|59

Licitaciones Públicas

21|8|59. — Provisión y montaje de 220 y 30 casas de 2 y 3 dormitorios respectivamente, con living comedor, cocina y baño, completas, con todos sus elementos, destinados al Yacimiento Comodoro Rivadavia, Campamentos Caleta Olivia y Pico Truncado (11.210), a las 10 horas.

21|9|59. — Plan de intensificación de la explotación del flanco Sud de Comodoro Rivadavia (Concurso de Precios 11.200), a las 12 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. S. Peña 777, Capital.

e.11|8-Nº L-13.228-v.24|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 180|59, útiles de escritorio. Apertura: 25|8|59, a las 11 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.266-v.19|8|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|59, a realizarse el 2 de septiembre de 1959 a las 13 horas, para la provisión de alambres de cobre para bobinar y esmaltados.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|8-Nº L.13.174-v 22|8|59

Licitación Pública Nº 173|59

Llámase a Licitación Pública Nº 173|59, a realizarse el 24 de agosto de 1959 a las 12 horas, para la provisión de 4.306 toneladas de cemento pórtland.

Retiro de pliegos, en Sub Gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 — Capital, de 12 a 16 horas.

e.3|8-Nº L-13.058-v.13|8|59

Licitación Pública Nº 177|59

Llámase a Licitación Pública número 177|59, a realizarse el 21 de setiembre de 1959, a las 12 horas, para la provisión de materiales de intercambio iónico para modificación de una planta de tratamiento de agua en la Central "9 de Julio", Mar del Plata.

El valor del pliego es de m$n. 40.—, pudiendo consultarse y adquirirse en Subgerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital, de 12 a 16 horas.

e.12|8-Nº L-13.265-v.25|8|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 14.813|D|59.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 3|8|59 para resolver con destino a Escuelas Hogares, la adquisición de artículos de limpieza, higiene y útiles de peluquería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 y 13.30 a 16 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1959, a las 14.30 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3|8-Nº L-13.049-v.13|8|59

DIVISION LICITACIONES
Licitación Pública Nº 35
Actuación Nº 6.794|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 10|8|59 para resolver con destino a Diversas Dependencias del Ministerio. —

Suministro, lavado y planchado de toallas, provisión a efectuarse desde el 1|11|59 al 31|10|60.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras — Div. Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12.30 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1959, a las 14.30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.222-v.13|8|59

Licitación Pública Nº 37
Actuación Nº 6.017|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 10|8|59 para resolver con destino a los: Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital Federal e Inst. Nac. de Educ. Física "Gral. Belgrano" de San Fdo (Bs. As.), la adquisición de: leña, provisión a efectuarse desde el 1|11|59 al 31|10|60.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo los cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras — Div. Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12.30 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1959, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.223-v.13|8|59

Licitación Pública Nº 36
Actuación Nº 6.797|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 10|8|59 para resolver con destino a Diversas Dependencias del Ministerio, la adquisición de leña, previsión a efectuarse desde el 1|11|59 al 31|10|60.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo los cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras — Div. Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12.30 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1959, a las 14.45 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.224-v.13|8|59

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 para las obras de construcción en el 8or. piso del edificio que la Facultad ocupa en la calle Perú Nº 294 de un local de 315m2. aproximadamente. — Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Depósito de garantía de la oferta m$n. 20.000.— en el Banco de la Nación Argentina. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras, calle Alsina Nº 673, 4º piso, de 14 a 19 horas. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de agosto de 1959 a las 15 horas. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Contador.

e31|7-Nº L-13.024-v.19|8|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expte. 2.886/58

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de agosto, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos de laboratorio. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 8 a 12 horas.

e.11|8-Nº L-13.260-v.24|8|59

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a licitación pública para la provisión de material bibliográfico general y especializado en filosofía, historia, antropología, lingüística y sociología.

Los pliegos de Bases y Condiciones generales pueden ser solicitados sin cargo en la Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras, Entre Ríos 758, teléfono 23756, Rosario, diariamente de 7 a 13 horas.

La apertura se llevará a cabo en la citada sección, el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, en presencia de los oferentes que concurran. — María Luisa Arocena, secretaria.

e.7|8-Nº L-13.134-v.18|8|59

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 23
Expediente H — 9758|59

Llámase a licitación pública hasta el día 3|9|59, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Algodón, Gasas, Vendas, Tela adhesiva, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.10|8-Nº L-13.168-v.22|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Instrumental Científico para Laboratorios
Expediente Nº 40.591-F-59

Llámase a licitación pública, para el día 13 de agosto de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental y material científico para laboratorios, con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Contaduría, de la Facultad de Ingeniería, Av. Lib. Gral. San Martín s|n. — San Juan.

e.3|8-Nº L-13.051-v.12|8|59

Expediente 485-S|59

Llámase a licitación pública, para el día 27 de agosto de 1959, a las 11 horas para la adquisición de instrumental científico, para laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria Luján Mza.

e.11|8-Nº L-13.221-v.13|8|59

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Expte. Nº 486-S/59

Llámase a licitación pública, para el día 19 de setiembre de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de material pedagógico —material de laboratorio—, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján Mendoza.

e.12|8-Nº L.13.261-v.14|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
CONTADURIA
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para la provisión de Instrumental Científico para el presente ejercicio. — Crédito pesos 1.000.000.00 m|n. — Fecha de apertura: 28 de agosto de 1959 — 10 horas. — Lugar: Contaduría de la Facultad — Ciudad Universitaria (Pabellón Chile). — Pliego de condiciones y especificaciones Contaduría de la Facultad.

e.28|7-Nº L-12.946-v.21|8|59

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitación pública para el día 4 (cuatro) de setiembre de 1959, a las 11 (once) horas, para la adquisición de Aparato para Ensayo de Consolidación, Batidora Standard, Permeametro a nivel, espátulas, cilindros de acero, estabilómetro de Hyeem, Aparatos para estabilidad, Aros dinamométrico, etc., etc. con destino al Laboratorio de Mecánica de los Suelos.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden solicitarse en Avenida Vélez Sarsfield 299, de 8 a 13 horas.

e.11|8-Nº L-13.238-v.21|8|59

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de agosto de 1959, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de teodolitos, niveles, planchetas, brújulas, eclímetros, estereoscopios y reglas de cálculos con destino al Gabinete de Topografía y Geodesia.

Los Pliegos de bases y condiciones, pueden solicitarse en Avenida Vélez Sársfield 299, de 8 a 13 horas.

e.11|8-Nº L.13.239-v.13|8|59

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 3372

Llámase a licitación pública por la suma de $ 980.000.— m|n. (Novecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), para la adquisición de Instrumental Científico con destino a las distintas cátedras de esta Facultad.

El correspondiente pliego de condiciones deberá solicitarse en Contaduría (Sección Patrimonial y Gastos), Santa Rosa 1809, Córdoba, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la referida sección el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas.

e.5|8-Nº L 13.107-v.18.8.59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14-DGA-59

Llámase a licitación pública para el día 13|8|59, horas 11.30 para provisión a Comisión Administradora de Fincas de una máquina pulverizadora y una máquina reversible. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U.N.T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471. — Director General de Administración. — Universidad Nacional de Tucumán.

e.10|7-Nº L-13.160-v.13|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Licitación Pública
Exp. 760-D/59

Llámase a licitación pública para la provisión de libros científicos y técnicos. — Apertura de los sobres: 20 de agosto de 1959, a las 10 horas. — Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Adriana S. de Rico, Secretario.

e.12|8-Nº L.13.259-v.14|8|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

la provisión de:

Nº 188 — Hs. 9.05: tablones, remos, cajones p|herramientas y pifaroles, doblemetro, jalón con banderola, mazos de madera y señales de día.

Nº 189 — Hs. 9.15: alambres lisos y de púa.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 28 de agosto de 1959, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas. Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1685, Capital.

e.12|8-Nº L.13.269-v.14|8|59

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones privadas para la provisión de:

Nº 185/59 — Hs. 9.05: cabos de ancla, amarras, botas de goma, cordeles y salvavidas.

Nº 186/59 — Hs. 9.15: botes de lona, chalecos p|munición, bolsas, cabos boyarín y fusiles pieaza submarina.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 25 de agosto de 1959, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señalados. Por datos y pliegos, dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1807, Capital.

e.12|8-Nº L.13.270-v.14|8|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 294
para el 26 de agosto de 1959
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 294 — Hora 10.30: Provisión de 1.600 m. de cable armado subterráneo para tensión de servicio hasta 1.000 V de 4x50mm2 de sección y 220m ídem, ídem de 3x70/35 mm2 de sección con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Pliego de Condiciones $ 10 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|8-Nº L.13.273-v.25|8|59

Licitación Pública Nº 296
para el 26 de agosto de 1959
CAMPO DE MAYO (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 296 — Hora 10.30:- Adquisición de interruptores automáticos en baño de aceite para interior con comando mecánico a volante o estribo de 3x13.200 V - 200 A - Potencia ruptura mínima 40 M. V. A., con destino a las subestaciones transformadoras de la Central Eléctrica en Campo de Mayo. — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo $ 5 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|8-Nº L.13.274-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 269, para el día 3 de septiembre de 1959.
PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 269, hora 10.30: — Pavimentación de calles interiores y playas en el Hospital Militar "Cirujano Principal Dr. Caupolican Molina", en San Miguel de Tucumán. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 660.932.00 m|n. — Precio del legajo Nº 6016 $ 38 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán, hasta el 26 de agosto de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|8-Nº L-13.065-v.21|8|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 511/59 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de una Electrobomba" con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de Propuestas: 15 de septiembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 35.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 302.712. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|8-Nº L.13.180-v.22|8|59

Licitación Pública Nº 512/59 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de 12 Duchas de Seguridad", con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires — Apertura de Propuestas: 2 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 35.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Presupuesto oficial: $ 81.650.— m|n. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|8-Nº L.13.271-v.19|8|59

Licitaciones Públicas

27|VIII|59, Nº 262|59, a las 10.45, por Repuestos y acc. para bombas y compresores y motores Diesel.

27|VIII|59, Nº 263|59, a las 11, por Anticorodal.

7|IX|59, Nº 279|59, a las 10, por Plomo puro en lingotes.

Por Pliego de Condiciones ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.4|8-Nº L.13.086-v.14|8|59

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3063

Llámase a Licitación Pública Nº 264|59 para el día 29 de agosto de 1959, a las 9, por la Carga, Transporte y Descarga de arrabio desde la estación Florida, del FGMB., hasta la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por el detalle y demás datos dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.7|8-Nº L.13.142-v.20|8|59

Llámase a Licitación Pública número 266|59 para el día 3 de setiembre de 1959, a las 10 horas por la provisión de formularios impresos para máquinas de contabilidad, ficheros, muebles clasificador, mesas metálicas, etc., con destino al Departamento Contaduría General de esta Dirección General.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.12|8-Nº L-13.268-v.25|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 265/59 para el día 2 de setiembre de 1959, a las 10, por la provisión de Destilados Especiales de Petróleo, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Por Pliego de Condiciones ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), cualquier día hábil de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.10|8-Nº L.13.179-v.22|8|59

Cabildo 65
Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Licitación Pública

Nº 1.111/59 — Se realizará el día 1º de septiembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Repuesto de Automotores (lote). — Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.12|8-Nº L.13.272-v.22|8|59

Rezagos de hierro con adherencias de aluminio

En venta por Licitación Pública de Venta Nº 3. — Apertura 27 de agosto de 1959, 10 horas. — Informes y condiciones: Fábrica Militar de Aceros, Servicio de Abastecimiento.

e.10|8-Nº L.13.183-v.13|8|59

COMISION VENTAS MATERIALES DISPONIBLES DE STOCK
Cabildo 65
ALUMINIO EN LINGOTES

En venta por Licitación Pública número 1.112/59. Apertura 28 de agosto de 1959, a las 10 horas. Informes y condiciones, Dirección General de Fabricaciones Militares, Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas.

e.7|8-Nº L.13.140-v.20|8|59

Licitación Pública

Nº 1.113/59: Se realizará el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Fresas de Acero Rápido.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.13.141-v.20|8|59

Licitación Pública

1108|59: Se realizará el día 24 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Acero al silico manganeso.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.3|8-Nº L-13.064-v.13|8|59

Licitación Pública

Nº 1.109/59: Se realizará el día 25 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Aceros indeformables.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.4|8-Nº L.13.087-v.14|8|59

Licitación Pública

Nº 1111|59: Se realizará el día 27 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de repuestos de automotores, para camión: Fargo, Austin, Dodge, Mack.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|8-Nº L-13.125-v.19|8|59

Licitación Pública

Nº 1.110/59: Se realizará el día 26 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Repuestos de Automotores para camión Chevrolet, Ford, camioneta Willys, Jeep Universal.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|8-Nº L.13.100-v.18|8|59

Licitación Pública

Nº 1.112/59: Se realizará el día 28 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Aluminio en Lingotes.

Los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta Baja de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.10|8-Nº L.13.178-v.22|8|59

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Nº 112. Letra: X. D. A. 4.
Expte. D-17.684 c.v.59

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 19 de septiembre de 1959, a las 10 horas; apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: Capas impermeables para tropa y zapatos de goma negro (chanclos). — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 13.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.5|8-Nº L.13.105-v.18|8|59

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 10 setiembre de 1959 a 12.30 ejecución obra "Ayudantía Puerto Iguazú" — Provincia de Misiones. — Presupuesto oficial pesos 7.146.576,24 m|n. — Garantía de licitación $ 71.365,76 m|n. — Costo del legajo $ 1.500.— m|n. — Consulta pliegos: Juzgado Nacional Ciudad de Posadas.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. — Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.11|8-Nº L-13.231-v.29|8|59

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública número 25|959 para el día 25 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, para la construcción e instalación de puntales de bodega y troja, a bordo del BDT. A. R. A. "Cabo San Francisco de Paula" en el puerto de esta Capital.

Valor del pliego: m$n. 30.00.

Apertura de las licitaciones: en la División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.12-8-Nº L-13.275-v.14|8|59

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA A AERODROMOS
Dirección Regional Centro

Apertura: Día 1º de setiembre de 1959, a las 12 horas. — Llámase a licitación pública para adjudicar la explotación forrajera de 197 hectáreas (ciento noventa y siete) en el Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presentación, retiro y apertura de propuestas: Aeropuerto Nacional Ezeiza, (Departamento Estadística y Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación.

e.5|8-Nº L.13.104-v.18|8|59

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia

Llámase a licitación privada para el día 20 de agosto de 1959, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Privada Nº 147/59

a las 14.45 horas. — Botines, zapatos, zapatillas suela de goma, zuecos para baño y botines vulcanizados.

Licitación Privada Nº 148/59

a las 14.15 horas. — Suela planchada.

Apertura y presentación de las propuestas en: Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 9.30 a 17 horas.

e.5|8-Nº L.13.103-v.13|8|59

Dirección General del Material

Llámase a licitación privada para el día 21 de agosto de 1959, por la provisión de lo siguiente:

Nº 60/59, a las 15 hs. — Por cristales piezoeléctricos y accesorios.

Nº 61/59, a las 15.30 hs. — Por capacitores de tipos varios.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Depto. Administrativo), calle Tucumán 1438, piso 4º, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas. — Apertura de Licitaciones: Tucumán 1427, piso 3º.

e.10|8-Nº L.13.184-v.14|8|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO TISIOLOGICO
"Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 30.491|59

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60 para el día 19 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1959-1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: leche, huevos y queso de rallar.

Buenos Aires, 11 de agosto. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.225-v.13|8|59

Expediente Nº 39.273'59

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60, para el día 19 del mes de agosto de 1959, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: servicio de lavado y planchado de ropa.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.227-v.13|8|59

Expediente Nº 30.490/59

Llámase a Licitación Pública Nº 4/60 para el día 20 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesi-

dades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1959/1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: arroz; garbanzos, harina de trigo; harina de maíz; extracto de tomate; porotos; tomates al natural; fideos blancos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — El Director General de Administración.

e.12|8-Nº L.13.263-v.14|8|59

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 39.173|59

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60 para el día 2 del mes de setiembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" y durante el año 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-13.226-v.29 8|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 37/59 para el día 28 de agosto de 1959, a las 15, para la adquisición de: ferretería en general; material eléctrico; maderas; repuestos para zorras Decauville; Lámparas eléctricas; mármoles para mesa; repuestos para máquinas agrícolas; repuestos para máquina de coser; repuestos para automotores; artículos para limpieza y desinfección y forraje para animales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección mencionada.

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", julio 31 de 1959 — Dr. Marcelo Vidal Perotti, Médico-Director.

e.3|8-Nº L.13.157-v.21|8|59

Expediente Nº 615|59

Llámase a Licitación Pública Nº 36|59, para el día 26|8|59 a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de materiales de construcción y eléctricos con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570, Capital; Colonia Doctor Emilio Vidal Abal, Oliva, Córdoba, FCNGB, y Colonia de Laborterapia San Miguel de Tucumán, San Miguel 1650, Tucumán, FCNGB. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.6|8-Nº L-13.111-v.19 8|59

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 4.842|59 y agregado 4.894|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59, para el día 7 de Septiembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología, durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la mencionada Sección.

Las necesidades se refieren a: Ampollas y frascos de vidrio, tapones de goma, cápsulas de aluminio, etc. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.4|8-Nº L-13.080-v.14|8|59

SANIDAD DEL NOROESTE
Expediente Nº 41.528|59

Llámase a Licitación Privada Nº 71 58/59 para el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a "Productos Químicos y Farmacéuticos". — Resistencia, 12 de agosto de 1959. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.

e.12|8-Nº L.13.262-v.14|8|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 23|59. Rubro "B", para el día 2 de septiembre de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de útiles de oficina y artículos de imprenta para stock semestral de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 2 de septiembre, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Planta Baja, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas.

e.7|8-Nº L-13.137-v.18|8|59

Licitación Pública Nº 23|59 - Rubro "A"

Para el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza para stock semestral de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 3 de septiembre, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas.

e.7|8-Nº L.13.158-v.19|8|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 138|59, hasta el día 14 de setiembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de dos elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Ascensión y Morse (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado. Dirección Zona Norte, Edificio Aduana-Rosario y Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial: $ 49.989.356.00 m|n.

e.31|7-Nº L-13.035-v.19 8|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 235 hasta el día 19 de agosto de 1959 a las 15 horas.

Provisión de: gas cloruro de metilo y gas freón 12.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º Piso — Capital. — Pliego $ 5.— m|n.

e.11 8-Nº L-13.234-v.13|8|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 300-M, hasta el día 24 de agosto de 1959 — 11.30 horas — Provisión motores.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.11|8-Nº L-13.233-v.13|8|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.661, para la adquisición de cubiertas con sus respectivas cámaras para equipos camineros y automotores de existencia en plaza, fabricación local o importación, $ 10.000.000. — Presentación propuestas: 1º de setiembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|8-Nº L-13.209-v.22|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 301-M, hasta el día 25 de agosto de 1959, 11.30 horas, provisión de marco y reja de bronce y lavatorio de hierro fundido.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.12|8-Nº L-13.283-v.14 8 59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Madera" (para Talleres Industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.

e.3|8-Nº L-13.067-v.13|8 59

Licitación Pública Nº 61|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable telegráfico bajo plomo" (para la Dirección General de Telecomunicaciones).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.

e.3|8-Nº L-13.068-v.13 8|59

Licitación Pública Nº 62|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Lonas, Lonetas y Tela de Algodón" (Para Talleres Industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.

e.7|8-Nº L-13.146-v.13.8|59

Licitación Pública Nº 63|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hierro" (Para Talleres Industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.

e.7|8-Nº L-13.147-v.13|8|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Aviso Licitación Pública Nº 2 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59 a las horas 16 para contratar la construcción del Edificio Fiscal destinado a la dependencia postal Comandante Luis Piedrabuena — Santa Cruz D. R. 249. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33-3185) Capital Federal o a la Delegación Regional u Oficina Local.

La presentación de propuestas se hará en la Oficina de licitaciones; Local 639, 6º piso de la misma Secretaría de Estado hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 24º — Río Gallegos y en la oficina postal respectiva, con 8 días de anterioridad. — Presupuesto básico oficial: m$n. 1.449.000.— Valor de la documentación: m$n. 100.— Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100.— m$n. — Secretaría de Comunicaciones.

e.31|7-Nº L-13.037-v.19|8|59

Aviso Licitación Pública Nº 3 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59 a la hora 16.15, para contratar la construcción del Edificio Fiscal destinado a la Dependencia Postal Empalme Villa Constitución — Santa Fe.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33.3185) Capital Federal o a la Delegación Regional u Oficina Local.

La presentación de propuestas se hará en la oficina de licitaciones, local 639, 6º piso de la misma Secretaría, hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 19, Rosario y oficina citada con 8 días de anterioridad.

Presupuesto básico oficial: 1.500.000.— m$n..

Valor de la documentación: m$n. 100.—

Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100 m$n. Secretaría de Comunicaciones.

e.31|7-Nº L-13.038-v.19|8|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 100-P|59

Nº 100-P|59 — 4|9|59, a las 12. Por la provisión de 2.550.000 aisladores de vidrio para líneas aéreas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.276-v.19|8|59

Licitación Pública Nº 168-P|59

Nº 168-P|59. — 2|9|59, a las 12. Por el alquiler de tres grúas de 5|7 toneladas, durante el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del corriente año.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.277-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 139-P.59

Nº 139-P 59 — 9|9|59, a las 10.30. Por la provisión de taladros tipo carpintero.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.278-v.19|8|59

Licitación Pública Nº 113-P.59

Nº 113-P 59 — 7|9|59, a las 11. Por la provisión de tiras de arpillera.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.279-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 165-P|59

Nº 165-P 59 — 4|9|59 a las 11.30. — Por la provisión de mechas de acero, chavetas de acero y mangos para mechas.

Pliegos de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.11|8-Nº L-13.235-v.13 8|59

Licitación Pública Nº 93-P|59

Nº 93-P|59 — 31|8 59 a las 12. — Por la provisión de Barras para anclas, bulones, grapas para empotrar, pernos, tirafondos, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.11|8-Nº L-13.236-v.18 8 59

Licitación Pública Nº 141-P|59

Nº 141-P|59, 31|8|59, a las 10. — Por la provisión de brazos y escuadras para travesaños.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.198-v.14 8|59

Licitación Pública Nº 98-P|59

Nº 98-P|59 1º 9|59, a las 11.30. — Por la provisión de aisladores de porcelana.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.10|8-Nº L-13.200-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 169-P|59

Nº 169-P 59, 3|9|59, a las 11. — Por la provisión de llaves para equipos.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.202-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 156-P|59

Nº 156-P 59, 2|9|59, a las 11.30. — Por la provisión de alambre de bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.204-v.14 8|59

Licitación Pública Nº 92-P|59

Nº 92-P 59, 1º|9|59, a las 11. — Por la provisión de arandelas cuadradas y de seguridad.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.205-v.14 8|59

Secretaría del Transporte

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1959 a 15 horas, para la venta del buque "Río Chubut", donde está y como está.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 200.— m.n. en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459 piso 9º Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.3|8-Nº L-13.077-v.13|8|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 7998|59, ejes y planetarios. Apertura 2|9|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12200|59, cinta aisladora. Apertura: 1º|9|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12260|59, lámparas p|alumbrado y p|equipo de señalización.

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Av. de Mayo 760, 4º piso

Director General 34-3622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial

Av. de Mayo 760, 5º piso

Director 34-8713 — Informes y Biblioteca 34-8996 — Legisl. y Jurisp. 31-8937

Publicaciones 34-0337

Avisos — Edictos — Suscripciones

Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas

H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5904

Delegación Tribunales

P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas

Bme. Mitre 3734|36

Director 87-2873 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672), Imp. Obras y Expedición 88-2750 (4 a. con 350)

Sumario

EDICION DE 56 PAGINAS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto número 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Artículo 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Apertura: 1º|9|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 12280|59, árbol de marcha y freno y de inversión. Apertura: 1º|9|59, a las 10:55 horas. L. P. Nº 12283|59, aros, placa y buje de manija. Apertura: 1º|9|59, a las 11 horas. L. P. Nº 22880|59, cable de cobre aislado. Apertura: 26|8|59, a las 12.15 horas. Valor de los pliegos m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.12|8-Nº L-13.280-v.19|8|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22920|59, guardapolvos. Apertura: 28|8|59, a las 10.45 horas. Valor del pliego m$n. 10.—. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.12|8-Nº L-13.281-v.19|8|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 12236|59, placas pivias y ángulo de soporte. Apertura: 26|8|59, a las 11.40 horas. L. P. Nº 12237|59, plancha elástica p|vías. Apertura: 26|8|59, a las 11.45 horas. L. P. Nº 12238|59, horquillas, tirafondos y balines. Apertura: 26|8|59, a las 11.50 horas. L. P. Nº 12239|59, planchuelas y abrazaderas. Apertura: 27|8|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12240|59, bulones y tuercas. Apertura: 27|8|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 12241|59, eclisas p|juntas. Apertura: 27|8|59, a las 10.55 horas. Valor de los pliegos m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345 Capital.

e.12|8-Nº L-13.282-v.19|8|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina número 405. Lunes a viernes de 10 a 13 horas. Buenos Aires.

Nº 1008. A.M.R. 1|5346|59. — 10.000 acoples para mangas de freno al vacío, para coches. 7|9|59, 10 horas.

Nº 1009. A.M.R. 1|5324|59. — 56.000 kilos de chapas de acero para cajas de fuego de calderas de locomotoras. 7|9|59, 11 horas.

Nº 1010. A.M.G. 2|5353|59 — 150 fechadores de boletos. 7|9|59, 15 horas.

Nº 1011. A.M.R. 1|5380|59. — 85.000 kilos de perfiles de acero ángulo igual. 7|9|59, 16 horas.

Nº 1012. A.M.R. 1|5009|59. — 600 ganchos centrales con ojos para coches. — 8|9|59, 10 horas.

Nº 1013. A.M.R. 1|4798|59. — 5.200 hojas de madera terciada. 8|9|59, 11 horas.

Nº 1014. A.M.R. 1|5519|59. — Cuero flor para tapicería: 600 marrón oscuro y 700 verde. 8|9|59. 15 horas.

Nº 1021. 25.V.148. — Confección de uniformes temporada invierno 1960. — (10.000 prendas y 7.000 gorras). 9|9|59, 15.30 horas.

e.12|8-Nº L-13.286-v.19|8|59

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 405. Lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Buenos Aires.

Nº 1015. A.M.C. 2|4596|59. — 20.000 metros de hierro canaleta para cambios. 8|9|59. 16 horas.

Nº 1016. A. M. C. 2|5294|59. — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. 9|9|59, 10 horas.

Nº 1017. A.M.R. 1|5681|59. — 120.200 kilos de acero redondo. 9|9|59, 11 horas.

Nº 1018. A.M.R. 1|5161|59. — 390 paragolpes para coches y furgones, 9|9|59. 15 horas.

Nº 1019. A.M.R. 1|5322|59. — 2.850 mazas de acero fundido para ruedas de vagones. 15|9|59. 10.30 horas.

Nº 1020. A.M.R. 1|5701|59. — 5.650 llantas de acero para vagones, 15|9|59, 11.30 horas.

e.12|8-Nº L-13.287-v.25|8|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 622 para provisión de cojinetes a bolilla y rodamiento para trenes Diesel y coches motores. Apertura 15 horas del 10|9|1959. Nº 623 para provisión de acero, varias medidas. Apertura 15.20 horas del 10|9|1959. Nº 624 para provisión de alambre de cadmiun cobre. Apertura 15 horas del 11|9|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, tercer piso, Capital.

e.12|8-Nº L-13.285-v.25|8|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 26|8|59: — Púb. 654 — 11 horas. — Zapatas de ho. fdo. p|freno coches diesel, con o sin pestaña. — Pliego $ 80.—

Apertura 1|9|59: — Púb. 656 — 11 horas. — Madera lapacho en vigas. — Pliego $ 30.—

Apertura 4|9|59: — Púb. 657 — 11 horas. — Construcción 25 tanques de acero dulce para vagones cisterna, de 30m.3. — Pliegos $ 200.—

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Sec. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º Piso — Capital Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.10|8-Nº L-13.212-v.14|8|59

Licitación Pública Nº 1.006 — Vence 1|9|59 a las 15 horas. Renovación de una noria de cangilones elevadora de carbón en Central Termoeléctrica Canal San Fernando. Doc. $ 100.—

Licitación Pública Nº 1.007 — Vence 1|9|59 a las 16 horas. — Renovación de un guinche para movimiento de carbón en Central Termoeléctrica Canal San Fernando. Doc. $ 100.—

Condiciones y pliegos oficina Nº 405 — 4º Piso, Maipú 1302, Buenos Aires.

e.10|8-Nº L-13.213-v.14|8|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 17/59
Licitaciones Públicas

19 agosto 1959 - 10 hs.: Cojinetes de biela y bancada p. locomot. D. E. OC. 52|59 Ax. 3. — 20 agosto 1959 - 11 hs.: 1.690 Tn. de arrabio OC. 6|59 Ax. 18. — 1º setiembre 1959 - 11 hs.: Conductores eléctricos OC. 8|59 Ax. 21. — 1º setiembre 1959 - 12 hs.: Papeles varios p|imprenta OC. 47|59 Ax. 3. — 1º setiembre 1959 - 14 hs.: Elementos p soldadura aluminotérmica OC. 35|59 Ax. 9. — 2 setiembre 1959 - 11 hs.: Motores eléctricos OC. 53|59 Ax. 13. — 2 setiembre 1959 - 12 hs.: Alambro hº gº Nº 7 para telégrafo OC. 36|58 Ax. 11. — 2 setiembre 1959 - 14 hs.: Aparatos Block Staff OC. 14|59 Ax. 4. — 3 setiembre 1959 - 11 hs.: Ladrillos refractarios OC. 6|58 Ax. 21. — 3 setiembre 1959 - 12 hs.: Material aislante en planchas y barras OC. 8|59 Ax. 17. — 3 setiembre 1959 - 14 hs.: Platos para tornos OC. 51|59 Ax. 15. — 4 setiembre 1959 - 12 hs.: Puente grúa 50 Tn. OC. 57|59 Ax. 3. — 3 setiembre 1959 - 14 hs.: Escuadras de tracción p vagones OC. 60|58 Ax. 2. — 4 setiembre 1959 - 11 hs.: Baterías alcalinas OC. 52|59 Av. 24. — Consulta y retiro de Pliegos: Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital — La Administración.

e.4|8-Nº L.13.089-v.14|8|59

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
(DEPARTAMENTO SUMINISTROS)
Expediente: M.59|224

Se llama a licitación pública para la provisión de: grúas locomóviles para vía. — Apertura: 27|8|59 — 11 horas. Precio diplíego y croquis: $ 15 m|n. (pliego $ 10, croquis $ 5). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. — Bmé. Mitre 2973, Capital, — Atención: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.3|8-Nº L-13.075-v.13|8|59

Expediente M. 59|179

Llama a licitación pública para la provisión de: elásticos de acero, hélicos y elípticos y zunchos p|elásticos elípticos.

Apertura 20|8|59 — 11 horas. — Pliego, dibujos y especificación $ 50.— (Pliego $ 10.— 7 dibujos $ 35.— 1 Especif. $ 5.—).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973 — Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.211-v.14|8|59

Expediente: M. 59|180

Se llama a licitación pública para la provisión de: accesorios para martinetes.

Apertura: 24|9|59 — 11 horas. — Pliego y dibujos $ 70.— (Pliego $ 10.— 12 dib. $ 60.—)

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973 — Capital, atención: de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.10|8-Nº L-13.214-v.14|8|59

Expediente M.|59|191

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo granítico.

Apertura: 26|8|59, 15 horas.

Precio del pliego y esp.: $ 20 m|n. (pliego $ 10, esp. $ 10).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-13.284-v.19|8|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES
Provisión 20 coches-motores para Subterráneo Línea "B"

Licitación Pública Nº 35|59. — Llámase a presentación de propuestas el día 4 de septiembre próximo (fecha impostergable) a las 16 horas, para la provisión de 20 coches-motores, individuales, completos y repuestos, para subterráneo línea "B", con sujeción y con cargo al crédito del Export-Import Bank de Wáshington. — Para consultar o adquirir el pliego correspondiente, concurrir los días hábiles de 10 a 17 horas a la Superintendencia de Compras y Almacenes, Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 389 — piso 5º, de esta Capital Federal. — Precio del pliego: m$n. 900.—

e.11|8-Nº L-13.237-v.24|8|59